



**UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIONES TEMPRANAS DE  
ADOLESCENTES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS PARA SU INCLUSIÓN  
EN LA AGENDA PÚBLICA**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE  
MAGISTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

**TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA**

**PROFESORA GUIA:  
SOLEDAD LARRAÍN HEIREMANS**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:  
CRISTIAN LEYTON NAVARRO  
LORETO MARTÍNEZ OYARCE**

**SANTIAGO DE CHILE  
2024**

# RESUMEN DE LA TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Por: Teresita Andrea Fuentealba Araya

Fecha: 2024

Profesora Guía: Soledad Larraín Heiremans.

## CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIONES TEMPRANAS DE ADOLESCENTES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA AGENDA PÚBLICA

El presente trabajo aborda la problemática de las uniones tempranas de adolescentes, que refiere a la situación en que un o una adolescente se establece en convivencia (cohabita) con su pareja sexoafectiva. Este fenómeno, en conjunto con los matrimonios infantiles, ha sido reconocido como una grave vulneración de derechos de los/as adolescentes afectando sus posibilidades de desarrollo pleno, así como profundizando las desigualdades de género que perjudican a las niñas y mujeres adolescentes. Si bien Chile avanzó en la prohibición del matrimonio adolescente cumpliendo con los estándares internacionales comprometidos, las uniones tempranas de adolescentes han quedado invisibilizadas por las políticas públicas.

A partir de un marco de referencia de las uniones tempranas, los factores asociados y el impacto que generan en quienes las viven, se plantea el objetivo de *“analizar los elementos a considerar para la inclusión del fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, en la agenda política relacionada con niñez y adolescencia”*. Para lograr este objetivo, se propone un acercamiento cuantitativo al fenómeno que permita caracterizar las uniones tempranas de adolescentes en Chile, para luego realizar el ejercicio de aplicar los cuatro elementos que Coob (Coob & Elder Roger, 1993) identifica en la formación de una agenda política; en otras palabras, el proceso que permite transitar desde un problema social a ser priorizado por los agentes tomadores de decisiones y luego ser abordado desde la esfera de las políticas públicas.

La metodología utilizada fue de carácter mixto, con análisis de datos administrativos públicos como es el Censo 2017, Casen 2022 y estadísticas vitales de nacimientos. En tanto, se utilizó la metodología de consulta a expertos para identificar los elementos que facilitarían que la problemática fuese incluida en la agenda política.

Los resultados expuestos permiten contar con un insumo técnico para aproximarnos a la magnitud del fenómeno, identificando un total de 8121 adolescentes que se encuentran en unión temprana, con costos evidentes en su trayectoria educacional e inserción laboral futura. Las recomendaciones para la formación de agenda se presentan organizadas en los cuatro elementos identificados por el autor.

## DEDICATORIA

*“Media Verónica está rota  
No tiene muchos años  
Pero le hicieron daño.  
Rompió una lanza con la risa,  
Pero no tiene prisa  
Y se ríe muy poco.  
No va a saber qué hacer cuando  
No sople más viento  
No sabe distinguir  
El amor de cualquier sentimiento”*

*(A. Calamaro).*

*A las niñas y adolescentes cuya infancia fue  
arrebataada; que este estudio aporte a visibilizarlas  
y crezcan como Verónicas plenas y felices.*

## AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no es sólo un proceso de cierre académico, sino que es un hito simbólico de una cadena de amor, amistad y compañía que hoy entrega frutos color violeta.

El amor más intenso que me sostiene con sus risas y me impulsa, mi hijo Gustavo. Agradezco tu vida, tus múltiples formas de cuestionar todo; gracias por el amor infinito y generosidad en los días que te robé horas para dedicarlas a escribir esta tesis.

La amistad de mis queridas Soledad Larraín y Ester Valenzuela, Techí. Ustedes complotaron para que postulara al magister y nunca me soltaron, ni en los momentos más rudos y oscuros. Gracias por la escucha, por la contención, por las discusiones técnicas y los aportes desde otras disciplinas que complementaron esta investigación, pero, sobre todo, por sentir las tan cerca en la lucha con los molinos de viento.

A Marcela Hernández por acompañarme en el camino, con profesionalismo y cercanía. Me cuesta pensar cómo hubiera logrado salir victoriosa de todo esto, sin tu constante apoyo.

A las amigas que sufren, padecen y ríen conmigo en este desafiante pero estremecedor camino de los derechos de la niñez y adolescencia, Marisol, Candy, Gabi, Andrea, Sofía, Natalia. Gracias por los abrazos tibios y el empuje cuando la realidad nos abrumba.

Y al equipo de Isónoma Niñez, gracias por creer en este sueño ¡Vamos que se puede!

## TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	MARCO DE REFERENCIA .....	4
1.	Protección de derechos y necesidades básicas para el desarrollo de niños, niñas o adolescentes.....	4
1.1	Necesidades para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes .....	4
1.2	Relevancia de la satisfacción adecuada de las necesidades sexuales en la niñez y adolescencia.....	6
2.	El enfoque de derechos y la protección integral.....	8
2.1	Derechos sexuales y autonomía progresiva de los/as adolescentes.....	9
3.	Las uniones tempranas y su impacto en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.....	10
3.1	Roles de género asignados a niñas y adolescentes.....	11
3.2	Factores socioestructurales relacionados con las uniones tempranas .....	12
3.3	Las uniones tempranas y su relación con la violencia sexual hacia niñas y mujeres adolescentes.....	15
3.4	Impacto de la victimización sexual en el desarrollo infantil.....	16
4.	Marco normativo chileno en relación con las uniones tempranas de adolescentes .....	17
5.	Proceso para la formación de una agenda política.....	18
III.	MARCO METODOLÓGICO .....	21
IV.	RESULTADOS .....	26
1.	Caracterización de las uniones tempranas de adolescentes.....	26
1.1	Perfil general de la niñez y adolescencia.....	26
1.2	Adolescentes en uniones tempranas.....	28
1.3	Asimetría de edad en las parejas de las adolescentes.....	32
1.4	Aproximaciones a la caracterización socioeconómica en que se producen uniones tempranas.....	34
2.	Proceso de formación de la agenda política pública.....	36
2.1	Actores relevantes en el proceso de inclusión de las uniones tempranas en la agenda pública.....	36
2.2	Identificación de estrategias para plantear el problema social.....	38
2.3	Soluciones y propuestas de abordaje desde las políticas públicas.....	40
2.4	Elementos de oportunidad de acción en el contexto sociopolítico .....	44
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	45
VI.	RECOMENDACIONES PARA LA FORMACIÓN DE UNA AGENDA POLÍTICA A FAVOR LAS UNIONES TEMPRANAS .....	46
VII.	BIBLIOGRAFÍA .....	49

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Niños, niñas y adolescentes según tramos de edad, a nivel nacional.....	26
Tabla 2: Hogares con o sin presencia de niños, niñas o adolescentes, a nivel nacional.....	26
Tabla 3: Adolescentes entre 15 y 17 años que declaran haber Iniciado su vida sexual, con penetración. 2022.....	27
Tabla 4: Edad en que tuvo su primera relación sexual, según sexo .....	27
Tabla 5: Hogares en donde reside al menos un/a adolescente en unión temprana.....	28
Tabla 6: Niños, niñas y adolescentes que habitan hogares con presencia de uniones tempranas. ....	29
Tabla 7: Adolescentes en unión temprana que son jefes de hogar. ....	29
Tabla 8: Adolescentes en unión temprana que son jefes de hogar, según asistencia a educación. ....	30
Tabla 9: Adolescentes en unión temprana que son jefas de hogar y son madres.....	30
Tabla 10: Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar,.....	30
Tabla 11: Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar,.....	31
Tabla 12: Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar,.....	31
Tabla 13: Adolescente en unión temprana que son yernos/as nueras del jefe de hogar.....	32
Tabla 14: Distribución de nacimientos según edad de la madre adolescente, 2019 .....	32
Tabla 15: Diferencia de edad entre madre y padre, según registro de nacimientos. 2019.....	33
Tabla 16: Promedio de edad del padre, según la edad de la madre y rangos de diferencia. ....	33
Tabla 17: Años de estudio según edad de la madre del recién nacido. 2019 .....	34
Tabla 18: Distribución de adolescentes en uniones tempranas según sexo y edad. ....	34
Tabla 19: Edad de la pareja del/la adolescente en unión temprana.....	35
Tabla 20: Situación de pobreza según presencia de adolescentes en unión temprana.....	35
Tabla 21. Nacionalidad de adolescentes en unión temprana.....	35

## INDICE DE ILUSTRACIONES

Figura 1: Taxonomía de necesidades básicas para la infancia.....	5
Figura 2: Satisfactores primarios o necesidades secundarias de salud física y autonomía desde el nacimiento a la adolescencia .....	6
Figura 3: Necesidades sexuales según etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes....	7
Figura 4: Criterios de definición del abuso sexual. ....	16
Figura 5: Principales consecuencias del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, a corto plazo.....	16
Figura 6: Ciclo de las políticas públicas .....	19
Figura 7: Fuentes de información cuantitativa. Fortalezas y limitaciones para el análisis.....	23
Figura 8: Expertos incluidos en la muestra cualitativa.....	24
Figura 10: Diagrama de políticas públicas para enfrentar nudos estructurales que sostienen los matrimonios y uniones tempranas .....	43

## I. INTRODUCCIÓN

En el proceso de adecuar la legislación nacional a los postulados de la Convención sobre los Derechos del niño, nuestro país ha ido desplegando una serie de políticas públicas y programas que avanzan en la protección social y especializada de niños, niñas y adolescentes. El hito de mayor relevancia se encuentra en la promulgación de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección integral de derechos de la Niñez y Adolescencia - en adelante, Ley de Garantías-, que viene a dar un marco legal que sustenta los esfuerzos del Estado por implementar mecanismos que efectivicen el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Adoptar un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia implica cuestionarse prácticas normalizadas que -sostenidos en estudios científicos-, se consideran vulneratorias ya que perjudican el desarrollo pleno de niñas, niños o adolescentes. Es el ejemplo de la crianza con métodos violentos, que no solo fue normalizada sino validada por las familias y escuelas como mecanismos para lograr la disciplina en niños y niñas o éstos mostrasen un comportamiento socialmente aceptado.

Una práctica anclada en los países latinoamericanos es el matrimonio infantil y uniones tempranas -MIUT-. El matrimonio infantil se entiende como aquel matrimonio que se formaliza según las leyes vigentes en cada país, en donde al menos uno de los contrayentes tiene menos de 18 años. En tanto, unión temprana refiere a la situación en que un o una adolescente se establece en convivencia (cohabita) con su pareja sexoafectiva. El uso del concepto “temprana” para denominar este tipo de relaciones, no sólo hace relación a ser menores de edad, sino que también lleva implícito el cuestionamiento que esta unión o matrimonio “compite con su escolarización, su ingreso al mercado laboral y su desarrollo físico, psicológico y emocional, (...) también se enfatiza que un matrimonio o unión puede perturbar el desarrollo de una mujer joven y tener consecuencias adversas en diferentes momentos de su vida adulta” (Greene, 2019).

Si bien el MIUT se produce en adolescentes hombres, es más común que éste involucre a una adolescente con una pareja adulta por ello se entiende como un fenómeno que manifiesta desigualdades de género, donde las mujeres adolescentes se ven afectadas en sus posibilidades de desarrollo presente y futuro. Esta característica explica que -en determinados análisis- el lenguaje utilizado sea de “las adolescentes” a modo genérico para referirse a la población en estudio.

Desde hace algunas décadas y sostenidos en hallazgos científicos, diversos organismos internacionales de derechos humanos han comenzado a cuestionar los matrimonios que involucran a niños, niñas y adolescentes, dadas las graves consecuencias que puede implicar para su desarrollo (Girls not brides, 2021).

Chile permitía el matrimonio de adolescentes desde los 16 años, contando con la autorización de sus padres o representantes legales hasta 2022. Esta situación fue observada por el Comité de Derechos del niño en las Observaciones finales emitidas al país recomendando que el matrimonio se fijase con edad mínima de 18 años en todas las circunstancias” (ONU-CRC, 2015). Luego de siete años, con una campaña

encabezada por la Defensoría de la Niñez y con la Ley de Garantías ya en vigor, se aprueba en nuestro país la Ley N°21.515 que eleva la edad para contraer matrimonio y lo iguala con la mayoría de edad fijada en 18 años (2022). Con esta ley se da cumplimiento a los compromisos adquiridos internacionalmente y se avanza en la protección de las niñas y adolescentes.

Casi simultáneamente, se aprueba en el Congreso la Ley N°21.522 que significó un avance en la protección de los derechos sexuales de las adolescentes, al tipificar la explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes (Ley N°21.522, 2022). Esta legislación elimina el consentimiento de la víctima como un atenuante, comprendiendo que éste se encuentra viciado en una relación de asimetría de poder.

Pese a estos avances, existe un vacío proteccional frente a las niñas y adolescentes que, no habiendo realizado la formalización de su matrimonio legalmente, sí se encuentran en convivencia con sus parejas, es decir, en una unión temprana. Dada las características informales de este fenómeno y la aparente normalización del mismo no existe información estadística sobre la magnitud e impacto en las niñas, niños y adolescentes que se encuentran unidas tempranamente, lo que dificulta su abordaje desde las políticas públicas.

El presente estudio busca conocer las características de aquellos/as adolescentes que se encuentran en una unión temprana, acercándose a través de variables proxy obtenidas desde datos administrativos de los organismos públicos. Junto con ello, se pretende identificar orientaciones que permitan movilizar las uniones tempranas desde su carácter de problema social a ser reconocido como un problema público, ingresando a la agenda política.

En los capítulos siguientes se desarrolla, en primer lugar, un marco de referencia teórico y jurídico que define los márgenes en que se desarrolla el estudio, entregando un panorama amplio sobre derechos de la niñez y las necesidades básicas para su desarrollo pleno. Además, se profundiza sobre la protección integral y la colisión entre el ejercicio de los derechos sexuales de los/as adolescentes y su autonomía progresiva, para luego describir el fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, factores asociados e impacto en el desarrollo de las niñas y mujeres adolescentes. Al final del capítulo se revisan los aportes teóricos desde las políticas públicas sobre el proceso para la formación de una agenda política.

En el siguiente capítulo, se entregan las decisiones metodológicas que guían el estudio y las limitaciones que se deben tener en cuenta al momento de analizar los resultados.

Los hallazgos cuantitativos encontrados se organizan desde una caracterización de las uniones tempranas identificadas y cómo se presentan aquellos factores que la literatura identificó como gatillantes de las uniones o como resultado de estas, que obstaculizan su desarrollo pleno. Respecto a los hallazgos cualitativos, éstos entregan pistas sobre como orientar el proceso de formación de la agenda política para el problema de las uniones tempranas.

Para finalizar, se presenta una discusión de los resultados y recomendaciones para la elaboración tanto de una estrategia para ingresar a la agenda política, como para implementar políticas públicas que se dirijan a la prevención, protección y reparación de derechos vulnerados de las niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo o ya estén en convivencia con sus parejas.

Se espera con esta investigación, aportar al debate sobre las políticas públicas destinadas a la protección de derechos, develando una situación de suma gravedad para las niñas y adolescentes que la experimentan.

## **II. MARCO DE REFERENCIA**

### **1. Protección de derechos y necesidades básicas para el desarrollo de niños, niñas o adolescentes.**

La relación del Estado de Chile con la niñez y adolescencia ha estado marcada por enfoques asistencialistas que comprenden al niño o niña como una persona “en proceso de formación” y por tanto, con limitaciones físicas y psicológica que le impiden tomar decisiones por sí mismo, siendo objeto de asistencia por los organismos públicos. Esta mirada viene a ser cuestionada a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> que fue ratificada en el año 1990.

La Convención se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se establece que toda persona es portadora de todos los derechos allí consagrados; así, la Convención no se limita a reconocer que niños, niñas y adolescentes son individuos con sus propios derechos, sino que avanza en reconocer la necesidad de protección especial para niños, niñas y adolescentes dada la etapa de desarrollo en que se encuentran y establece normas básicas para su bienestar integral (ONU-CRC, 1989). En palabras de UNICEF, “no son simplemente objetos que pertenecen a sus padres y en favor de los cuales se toman decisiones, ni adultos en proceso de formación” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2023a)

Si bien la Convención es el tratado de derechos humanos más aceptado siendo ratificado por 196 Estados, ello no significa que exista acuerdo transversal sobre cuáles son las necesidades que cubrir o cuándo se puede dar por cumplido el bienestar integral. Por tanto, hablar de la protección de derechos en niños, niñas o adolescentes lleva implícita la discusión sobre las condiciones para su desarrollo, sin que ello se agote en necesidades de bienestar físico, que le aseguren el ejercicio pleno de sus derechos (Pereda, 2013). A continuación, se revisan brevemente los principales aportes teóricos sobre necesidades básicas para el desarrollo en la niñez y adolescencia.

#### **1.1 Necesidades para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes**

Llegar a un consenso sobre cuáles son las necesidades básicas para el desarrollo de un niño o niña que se adecúe a diferentes contextos históricos y culturales no es una tarea de fácil resolución.

Las necesidades básicas para el desarrollo de cada persona son de distinta naturaleza y se clasifican según los focos que cada corriente teórica prioriza. En general, esta discusión se ha dado desde la psicología, medicina o economía social, donde se cuestionan los alcances de las necesidades, cómo se responde a ellas y los perjuicios de no ser cubiertas. En este marco, “la forma o recursos que se disponen para satisfacerlas está condicionada por factores como el ciclo vital en que se encuentre la persona, el entorno, las normas sociales, el contexto sociopolítico, etc., los que determinarán si la respuesta a esa necesidad fue adecuada y positiva para su desarrollo” (López S., 2004).

---

<sup>1</sup> En adelante, se usa indistintamente “la Convención” o CDN para referirnos a ella.

En cuanto a las necesidades específicas para los menores de edad, el psiquiatra Félix López elabora una taxonomía de las necesidades básicas específicas para la infancia que reconoce tres tipos de necesidades: a) las necesidades de carácter físico-biológico relacionadas a las condiciones para la supervivencia; b) las necesidades cognitivas que entrega herramientas para que la persona comprenda su entorno y se apropie de él, y c) las necesidades emocionales y sociales (López S. F, 2008).

*Figura 1: Taxonomía de necesidades básicas para la infancia*

<b>Necesidades de carácter físico-biológico</b>	<b>Necesidades cognitivas</b>	<b>Necesidades emocionales y sociales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación</li> <li>• Temperatura</li> <li>• Higiene</li> <li>• Sueño actividad física: ejercicio y juego</li> <li>• Protección de riesgo</li> <li>• Salud</li> <li>• Ambiente ecológico adecuado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimulación sensorial</li> <li>• Exploración física y social</li> <li>• Escolarización</li> <li>• Comprensión de la realidad física y social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociales.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad emocional y red de relaciones sociales</li> <li>• Participación y autonomía progresiva</li> </ul> </li> <li>• Sexuales.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curiosidad, imitación y contacto.</li> <li>• Interacción sexual placentera</li> </ul> </li> </ul>

Fuente: López, F., 2008.

La respuesta inadecuada a una necesidad incide en la satisfacción de las demás necesidades y, por tanto, puede comprometer sus posibilidades futuras de desarrollo e inclusión social, por tanto, el análisis de las necesidades básicas de las personas debe realizar distinciones, donde cada caso requiere ser mirado en su individualidad y acorde a su edad, “si el niño tiene determinadas características no da lo mismo cómo se satisfagan las necesidades, para un desarrollo adecuado, sino que requieren de cierto trato, no cualquier trato y ciertos cuidados, no cualquier cuidado” (López S. F, 2004).

Ahora bien, en el fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, existen amenazas a diversas necesidades. A modo de ejemplo, en las necesidades físico-biológico, la salud física y mental, puede estar amenazada dado que su desarrollo neurológico no ha alcanzado la madurez que se requiere para comprender los daños actuales y futuros a los que está expuesto/a un/a adolescente que decide cohabitar con su pareja, en cuanto a necesidades cognitivas, el acceso a educación se limita y con ello, las posibilidades de empleo bien remunerado que permita su subsistencia. En cuanto a necesidades emocionales y sociales, los perjuicios pueden darse en diferentes ámbitos. Así la dependencia emocional de los/as adolescentes que conviven con sus parejas, puede afectar su seguridad emocional, el establecimiento de relaciones amorosas estables, baja autoestima y alejamiento de redes sociales; además, no se aseguran las condiciones para el establecimiento de interacciones sexuales placenteras, en armonía con su desarrollo físico y mental.

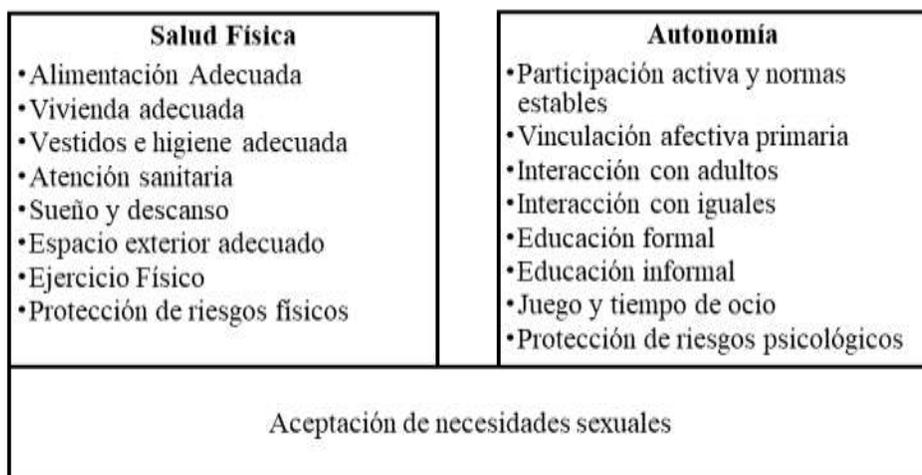
Es en estos contextos que cobran relevancia los mecanismos de detección oportuna de las necesidades que cada niño, niña o adolescente va manifestando, junto con la entrega de herramientas que les protejan desde un enfoque “que permita buscar respuestas positivas, desde una perspectiva de buen trato y prevención de situaciones de riesgo” (López S., 2004).

## 1.2 Relevancia de la satisfacción adecuada de las necesidades sexuales en la niñez y adolescencia.

Siguiendo los planteamientos de López sobre considerar la edad como factor para determinar las necesidades básicas, Ochaíta, E. & Espinosa, M. profundizan en las diferenciaciones que existen según ciclo de vida. Las académicas plantean que las necesidades básicas para el desarrollo de niños y niñas, en cualquier sociedad en que se encuentren, pueden agruparse en dos grandes tipos: a) Salud Física y b) Autonomía, las que a su vez son necesidades primarias.

Respecto a Salud física, los satisfactores se enfocan en responder a necesidades básicas para su supervivencia tales como alimentación sana, condiciones de vivienda adecuada, atención de salud, etc. En tanto, los satisfactores de autonomía, refiere a aquellos “que cualquier niño o niña, independientemente de su contexto histórico y cultural, necesita para construir su autonomía entendida como libertad de agencia” (Ochaíta, E. y Espinosa, 2004)

*Figura 2: Satisfactores primarios o necesidades secundarias de salud física y autonomía desde el nacimiento a la adolescencia*

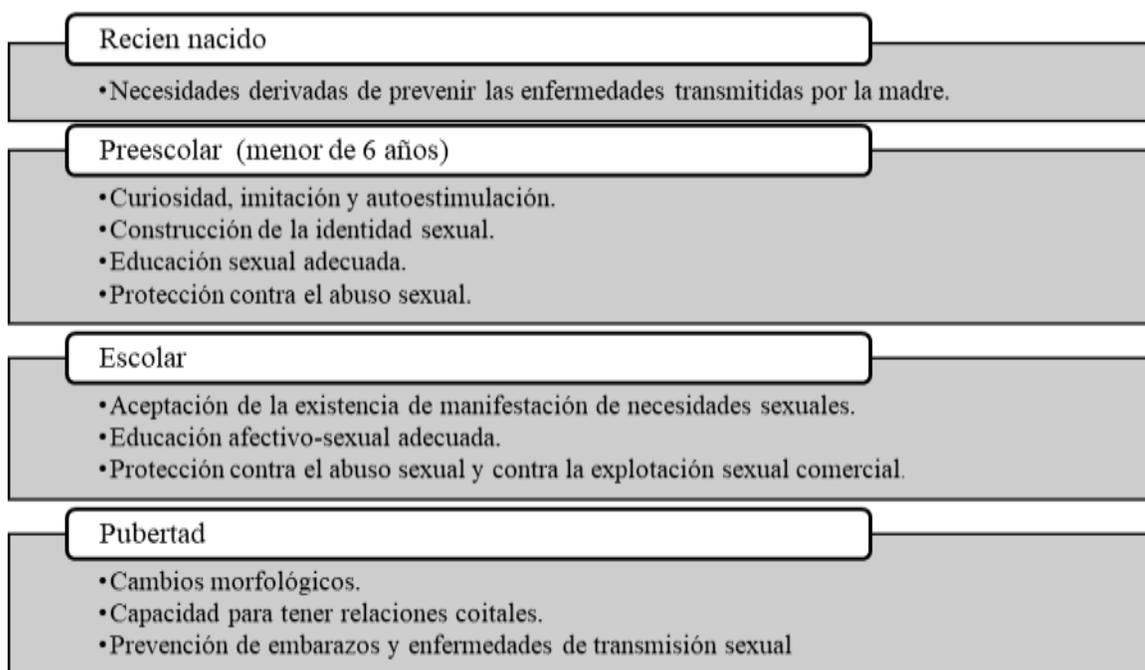


Fuente: Ochaíta, E & Espinosa, M. (2004)

Es interesante en ese planteamiento teórico, el carácter dual que se otorga a las necesidades sexuales de niños, niñas o adolescentes pues al satisfacerlas adecuadamente aporta tanto al desarrollo pleno de salud física y, al mismo tiempo, de autonomía. Dada esta relevancia, las necesidades sexuales no deben ser invisibilizadas ni reducir los esfuerzos por satisfacerlas considerando el impacto doble que eventualmente puede presentar; así, las necesidades sexuales deben ser observadas en toda etapa de la vida de una persona, en especial en niños y niñas ya que “existen unas

necesidades biológicas de carácter sexual desde etapas muy tempranas en la vida del ser humano, que no pueden ser ignoradas por padres y educadores , pues les permitirá a niños y niñas desarrollarse al máximo como personas, y que al mismo tiempo les dote de estrategias y recursos para protegerse de ciertos riesgos y abusos” (Ochaíta, E. y Espinosa, 2004). En la siguiente Figura, se sistematizan las necesidades sexuales según la etapa de desarrollo de niños, niñas o adolescentes.

*Figura 3: Necesidades sexuales según etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes.*



Fuente: Ochaíta, E & Espinosa, M. (2004)

Para satisfacer adecuadamente las necesidades sexuales y prevenir situaciones de riesgos en este ámbito, las académicas distinguen que la educación sexual integral es clave que se ponga a disposición de niños, niñas o adolescentes desde temprana edad, en lenguaje y contenido apropiados para su nivel de madurez y desarrollo biopsicosocial. “Así, la educación sexual responde a las necesidades de salud física -prevención de enfermedades, por ejemplo- y especialmente al desarrollo de su autonomía para tener experiencias sexuales sanas y placenteras” (Ochaíta, E. y Espinosa, 2004).

El abordaje de la sexualidad debe ser entendido como un componente intrínseco de las personas y su tratamiento exige una mirada amplia que incluye aspectos fisiológicos, cognitivos, afectivos y socioemocionales, lo que surge como relevante en el caso de adolescentes en uniones tempranas, que se encuentran en una situación de alto riesgo para un desarrollo pleno y sus posibilidades futuras de inclusión social adecuada.

## 2. El enfoque de derechos y la protección integral.

El enfoque derechos es un marco conceptual que se basa en las disposiciones y estándares contenidos en instrumentos internacionales de derechos humanos; desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos por medio de acciones concretas de política pública pues su principal preocupación es la concreción o materialización de los derechos humanos (UNICEF, 2022)

En el año 2022, se promulgó en Chile la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia basada en el enfoque de derechos, siendo una ley marco que organiza y entrega lineamientos claros para que los organismos del Estado actúen de manera concreta y coordinada en la protección de niños, niñas y adolescentes, entregando las condiciones para que ejerzan sus derechos y se desarrollen de manera plena.

En la Ley 21.430, se da cuenta de dos conceptos claves para el enfoque de derechos: a) las garantías y b) la protección integral. Las garantías se definen como el “conjunto de mecanismos de carácter normativo, institucional, programático y presupuestario, jurídicamente establecidos, para asegurar de forma efectiva, el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (UNICEF, 2019), en otras palabras, son mecanismos concretos que adoptan las instituciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos.

En tanto, la protección integral se basa en el reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujetos de derechos mandando al Estado avanzar en el resguardo de todos sus derechos, en consideración al carácter indivisible e inalienable de los derechos humanos. La protección integral se brinda por medio de políticas, servicios y programas adoptados por el Estado para hacer plenamente efectivos todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2019).

Cuando un/a adolescente se encuentra en una relación de convivencia -unida- a temprana edad, existe una serie de derechos que se ven en riesgo de ser vulnerados tales como el acceso y la continuidad de sus estudios limitando su inserción laboral futura, no sufrir violencias de parte de sus parejas o familiares, riesgo de embarazo adolescente y los impactos futuros para la madre e hijo/a, contar con un espacio físico adecuado y protegido, entre otros.

Sin embargo, la colisión de derechos que más concita debate se produce entre la necesidad de resguardar el derecho de los/as adolescentes a ejercer sus derechos sexuales donde se incluye la libertad para escoger pareja sexoafectiva y, por otra parte, se sostiene que los/as adolescentes no están en condiciones de tomar decisiones de tal envergadura como es la de iniciar una vida en pareja, pues la evolución de sus facultades y/o inmadurez, no les permite comprender el impacto que esta decisión eventualmente puede generar en su desarrollo futuro. En el apartado siguiente, se profundiza respecto a los alcances de la protección de ambos derechos.

## **2.1 Derechos sexuales y autonomía progresiva de los/as adolescentes.**

Los derechos sexuales y reproductivos forman parte del derecho a la salud integral. Si bien en Chile no existe un reconocimiento normativo explícito sobre los derechos sexuales y reproductivos, sí adscribe a las orientaciones entregadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en que define la salud sexual como “un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad” (OMS, 2006). Junto con ello, OMS entrega orientaciones de cómo abordar la salud sexual de las personas y las condiciones para su protección “la salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud” (2006).

Desde esta definición se desprende: a) los derechos sexuales son intrínsecos a las personas sin distinción de edad, b) la salud sexual debe ser abordada de una manera positiva, c) el derecho de toda persona a tener experiencias sexuales placenteras, seguras y libres de toda coacción. Estos tres elementos cobran especial relevancia cuando se aborda el derecho sexual de adolescentes, en cuanto no se limita su ejercicio por la edad, sino que el énfasis se encuentra en el derecho a tener una vida sexual libre y placentera.

Respecto a la autonomía progresiva, la Convención reconoce a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos con facultad para ejercerlos “en consonancia con la evolución de sus facultades” (art. 5, ONU-CRC, 1989). A los padres o adultos responsables de su cuidado, dirá Couso, “se les reconoce la facultad, el derecho y el deber de impartir al niño dirección y orientación adecuadas para que el niño ejerza sus derechos. Finalmente, la forma que adoptará esa tarea de dirección y orientación irá variando conforme evolucionen las facultades del niño” (Couso, 2006). Coherentemente, si los/as adolescentes son titulares de sus derechos sexuales, pueden escoger pareja libremente e experimentar su sexualidad, según su nivel de madurez y autonomía. Para Amnistía Internacional “los conceptos de elección, autonomía y autodeterminación están interrelacionados y son fundamentales para la forma en que las personas pueden expresar y expresan su género y su sexualidad, así como para la forma en que acceden a sus derechos humanos”(Academia Judicial de Chile, 2020).

Ahora bien, las sociedades con una cultura patriarcal y adultocéntrica como la nuestra, tienden a desconfiar de la capacidad de los/as adolescentes para tomar decisiones o comprender las consecuencias de sus acciones, con la tentación recurrente de -en nombre de los derechos de los niños- “se les prive de la posibilidad de intervenir efectivamente en la configuración de sus vidas” (Couso, 2006).

A mayor edad de los/as niños/as o adolescentes aumenta la probabilidad de encontrarse ante situaciones difíciles de resolver desde el interés superior, pues colisionan dos o más derechos cuyas alternativas de resolución tienen costos en el ejercicio de sus derechos “todas ellas involucran en alguna medida un sacrificio de algún interés del niño y el riesgo

de sacrificios y perjuicios mayores la colisión con la autonomía progresiva, el derecho a ser oído en los asuntos que le afecten (Couso, 2006).

Desde el enfoque garantista, por regla general se debe tomar en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente en la determinación del interés superior, sin embargo, la excepción estará dada en los casos que Couso llama “paternalismo jurídico justificado”. Para determinar cuándo se está frente a estos casos, hay dos criterios a tener en cuenta:

- Estar frente a alguna incompetencia básica de la persona, entendiendo por ellas la incapacidad manifiesta para desempeñarse en cierta área de la vida con un mínimo de eficacia en el logro de los propios objetivos, con la consecuencia de que esa persona termina atentando en contra de los intereses que ella misma reconoce como válidos, es decir, expresa una autocontradicción.
- La medida que se adoptará sea adecuada y necesaria para mejorar las condiciones de autonomía e igualdad del sujeto. Si la medida no asegura mejorar su autonomía futura, más que resolver a los perjuicios ya identificados sumará un nuevo perjuicio: su autonomía actual está siendo sacrificada sin sentido (2006).

En relación con la salud sexual de los/as adolescentes, la autonomía hace referencia a las facultades que poseen los/as adolescentes para determinar por sí mismo/as lo que es mejor para su vida sexual y reproductiva. El punto en conflicto en la unión temprana de adolescentes refiere precisamente a si esta situación afectará su autonomía futura que justifique un paternalismo jurídico -a través de intervenciones preventivas o reparatorias- que limite el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos de los/as adolescentes (Academia Judicial de Chile, 2020).

Para comprender el impacto de las uniones tempranas en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes y, por ende, en las posibilidades futuras para su integración plena a la sociedad, se realiza un resumen de los hallazgos encontrados en investigaciones en la materia.

### **3. Las uniones tempranas y su impacto en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes**

Los matrimonios infantiles y las uniones tempranas -MIUT- se definen como “una unión en la que al menos uno de los contrayentes es menor de 18 años” (NU. CEPAL, 2023). Este fenómeno afecta principalmente a niñas y adolescentes mujeres, por lo que ha sido de interés tanto por organismos dedicados a los derechos de la niñez como a instituciones especializadas en derechos de la mujer.

En este marco, en un acto inédito el Comité de Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer emitieron en conjunto el documento de recomendaciones frente a las prácticas nocivas que atentaban contra las niñas y las adolescentes. Una práctica nociva se define como “prácticas y formas de conducta persistentes que se fundamentan en la discriminación por razón de sexo, género y edad, entre otras cosas, además de formas múltiples o interrelacionadas de discriminación que a menudo conllevan violencia y causan sufrimientos o daños físicos o psíquicos” (CEDAW, 2014). Así, tanto los matrimonios infantiles como las uniones tempranas se

consideran forma de matrimonio forzoso, ya que no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes o de ninguna de ellas (CEDAW, 2014).

Los efectos del matrimonio infantil o uniones tempranas en el desarrollo de niñas y mujeres adolescentes que impacta no solo en ellas, sino que en sus familias y en la comunidad en que se desenvuelven. Es tal nivel de evidencia del impacto de este fenómeno en la desigualdad de oportunidades, que la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por Naciones Unidas incluye en su meta 5.3 “Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina” (Naciones Unidas, 2023).

La unión temprana de adolescentes es un fenómeno social complejo de abordar desde las políticas públicas pues están anclados en patrones culturales de género, además de relacionarse con variables socioestructurales tales como violencia, pobreza, abandono escolar, embarazo adolescente, entre otros (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2023b). A continuación, se revisan los principales factores asociados a las uniones tempranas.

### **3.1 Roles de género asignados a niñas y adolescentes.**

Desde la primera infancia niños y niñas reciben mensajes desde su entorno sobre lo que es ser hombre o mujer y el comportamiento socialmente aceptado. Estos estereotipos de género son “construcciones socialmente dominantes y persistentes, que se reflejan, implícita o explícitamente, y que constituyen una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer”(OEA, 2022).

La desigualdad de género parte desde muy temprana edad, donde a las niñas se les asignan tareas en el ámbito doméstico, reproductivo y privado, mientras los niños se identifican con el espacio público, con el sostenimiento económico, en definitiva, con mayores posibilidades de ejercer sus derechos y desarrollarse autónomamente.

Son múltiples los estudios que relacionan el matrimonio infantil y uniones tempranas con las normas y estereotipos de género, así como las representaciones socioculturales que éstos traen asociadas acerca de la maternidad, la sexualidad, las relaciones de pareja y el papel de las mujeres dentro de la familia y las comunidades (Greene, 2019; Naciones Unidas, 2021; OEA, 2022)

En el Informe Hemisférico sobre MUITF, se identifica la relación entre comunidades y familias donde esta práctica es naturalizada con la existencia normas de género que “reproducen patrones socioculturales de subordinación y dependencia de la mujer frente al hombre, y que perpetúan la desigualdad y la violencia de género desde la primera infancia” (OEA, 2022).

En estas comunidades, con una arraigada cultura patriarcal, es el padre la autoridad familiar y en las uniones tempranas, la aspiración masculina se relaciona con construir una familia, ocupar el rol de sostenedor económico y beneficiarse de comodidades en la comunidad que le otorga su rol de proveedor. En tanto, las niñas y mujeres adolescentes

se unen a temprana edad con sus parejas, con la ilusión de huir familiares complicadas - violencia y/o pobreza, que aumenta el riesgo de emparejarse con hombres que la superan ampliamente en edad, al buscar compensar las necesidades de protección (UNFPA, 2019). Debido al rol de género en las sociedades patriarcales, el matrimonio adolescente o uniones tempranas de las adolescentes no es cuestionado, sino por el contrario, “es deseable” al haber internalizado “el rol natural de madre y esposa (...). Muchas niñas piensan que el amor les traerá automáticamente una vida mejor e interiorizan su valor en función de la atención que pueden atraer de los hombres” (OEA, 2022)

El patriarcado y los roles de género asignados en este marco se transforma así, en uno de los factores que está a la base de la persistencia de los MIUTF. Ahora bien, los estudios consultados coinciden en que las uniones tempranas limitan a niñas y adolescentes el acceso a oportunidades de desarrollo y, por tanto, alcanzar sus proyectos de vida a futuro (OEA, 2022).

En términos concretos, las uniones tempranas refuerzan las desigualdades de género, normalizando el abandono escolar para constituir su propia familia lo que incide en una precaria inserción laboral, dejándola atrapada en círculos de pobreza y dependencia económica. Junto con ello, se exponen a patrones de violencia y abuso, que impiden el ejercicio de sus derechos sexuales y la autonomía para decidir sobre su sexualidad al sentirse presionadas para sostener relaciones sexuales o subordinan sus preferencias sexuales a las demandas de sus parejas.

Los países latinoamericanos son de los que presentan mayores cifras de MIUT, en cifras de UNICEF-LAC, en la región 1 de cada 4 mujeres de 20 a 24 años contrajo matrimonio por primera vez o mantenía una unión temprana antes de cumplir los 18 años (UNICEF, 2023b), por lo que urge tomar acciones para evitar los perjuicios en especial en las niñas y mujeres adolescentes.

### **3.2 Factores socioestructurales relacionados con las uniones tempranas**

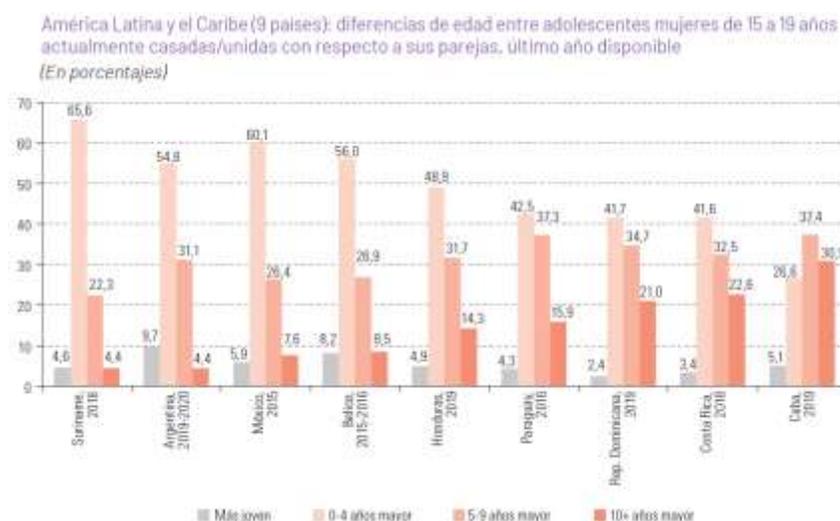
Una de las dificultades de abordaje de las uniones tempranas, es el escaso acceso a información estadística sobre el fenómeno. En Latinoamérica, además, se caracteriza por una mayor prevalencia de uniones tempranas que de matrimonios adolescentes, lo que complejiza aún más conocer la magnitud del fenómeno, dada la informalidad en que se produce la unión temporal que incide en el subregistro en bases administrativas (NU. CEPAL, 2023). Pese a ello, se han realizado diversas investigaciones cuantitativas y cualitativas, para determinar variables asociadas a las uniones tempranas y matrimonios adolescentes (ACNUR, 2014; NU. CEPAL, 2023; OEA, 2022; UNFPA, 2019). Cabe mencionar que, en ellos, hay ausencia total de información de uniones tempranas en Chile, pues no se han generado indicadores que permitan la comparación con otros países. Respecto a las variables identificadas se encuentra:

a) Asimetría de edad. La diferencia de edad entre la pareja asoma como una variable que evidencia el desequilibrio de poder en la relación, donde las niñas y adolescentes se encuentran en desventaja, exponiéndolas a relaciones abusivas o de estupro, e incluso explotación sexual. Tal como se mencionó, la decisión de cohabitar con su pareja en muchas ocasiones está relacionada con querer escapar de situaciones de violencia doméstica lo que las conduce a establecer relaciones con parejas mayores, que, en su imaginario patriarcal, le asegura sostén económico y protección.

Sin embargo, las posibilidades de sufrir violencia de pareja aumentan, así también es alta la probabilidad de convivencias breves o acotadas a un par de años, dejándola en un mayor desamparo que en la situación inicial, debido al eventual abandono escolar y la presencia de hijos/as que debe mantener.

En la ilustración 1, se identifica la diferencia de edad de las adolescentes casadas/unidas con sus parejas, donde se aprecia que Cuba, Costa Rica y República Dominicana presentan un alto porcentaje de relaciones en que la pareja de la adolescente es, a lo menos, 10 años mayor, lo que enciende las alarmas de posibles relaciones de estupro o abusivas (NU. CEPAL, 2023).

*Ilustración 1: Diferencias de edad entre adolescentes y sus parejas, que se encuentran casadas y/o unidas.*



Fuente: Cepal, 2023

En el año 2021, la Defensoría de la Niñez informó que hubo 135 matrimonios entre los años 2018 y 2020 que involucraron a un/una menor de edad, con tales cifras se impulsó la campaña para aumentar la edad para consentir el matrimonio (Defensoría de la Niñez, 2021). Desde los mismos datos presentados, se puede establecer el 56% de ellos se produce entre mujeres adolescentes con una pareja que la supera por 5 años de edad, lo que puede significar que el matrimonio

adolescente se utilizó como una vía legal para sostener una relación abusiva o de estupro con las adolescentes.

- b) Vivir en pobreza. La pobreza es un factor que se relaciona con la decisión de los/as adolescentes de convivir con su pareja, ya sea por la situación precaria de su familia de origen o las condiciones materiales del entorno en que se desenvuelve, produciéndose las uniones tempranas de adolescentes con mayor frecuencia en los quintiles de ingresos más bajos en los distintos países de Latinoamérica (NU. CEPAL, 2023).

Lamentablemente, este impulso tiene un efecto negativo a largo plazo, que termina reproduciendo el círculo de la pobreza y precariedad, dado que la unión temprana “restringe las oportunidades de autonomía económica, ya que la escolaridad limitada, o bien el control de sus parejas, el trabajo doméstico o de cuidados que cumplen, se los dificulta” (Naciones Unidas, 2021). La situación socioeconómica tanto como causa de las uniones tempranas o consecuencia de las mismas, evidencia la falta de garantías de protección de los derechos humanos de las niñas, para alcanzar un nivel adecuado de vida y la acción coordinada de los organismos públicos para proveerlo.

- c) Maternidad adolescente. Las uniones tempranas están altamente asociadas al embarazo adolescente, ya sea porque la cohabitación acelera los embarazos o, en sentido inverso, un embarazo provoca el establecimiento de una unión. El embarazo y maternidad adolescentes está ampliamente estudiado en su relación con los perjuicios presentes y futuros de la adolescente-madre, que repercuten en el desarrollo también de su hijo/a (Naciones Unidas, 2021), además del abandono del sistema escolar, el impacto de asumir un rol de madre que le despoja de su propia infancia puede relacionarse con riesgos a su salud mental y física (OEA, 2022).

A modo de ejemplo, en Perú, mientras el 21,2% de las adolescentes solteras fue madre, las adolescentes en unión temprana alcanzaron el 89,4% (NU. CEPAL, 2023).

- d) Abandono escolar e inclusión laboral. Uno de los principales impactos de las uniones tempranas es el que se produce en las transiciones vitales como es el paso de la educación escolar a la inserción laboral. Al ser un fenómeno complejo, los factores se encuentran interrelacionados y se influyen mutuamente. Así, el embarazo adolescente es uno de los principales factores que explican el abandono de los estudios, lo que dificulta el apoyo que se pueda dar para que las adolescentes transiten hacia empleos seguros y rentables (Girls not brides, 2021; Unicef - Rep. Dominicana, 2019). En este sentido, limitan la posibilidad que las adolescentes se agencien autónomamente, aumentando los obstáculos para obtener un trabajo remunerado que les permita independencia económica.

Esta situación no sólo impacta a nivel individual o familiar de las adolescentes, sino que también se ve afectada “la economía de los países y conlleva secuelas importantes para el desarrollo y la prosperidad” (OEA, 2022).

### **3.3 Las uniones tempranas y su relación con la violencia sexual hacia niñas y mujeres adolescentes.**

En las sociedades latinoamericanas con marcados rasgos patriarcales, los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes son aún objeto de control y regulación. Prácticamente todas las sociedades imponen cierto nivel de restricción legal, religiosa, política, social o económica sobre la forma en que:

- Se experimentan la sensualidad, la intimidad y el placer;
- Las personas se involucran en relaciones sexuales y otro tipo de relaciones íntimas;
- Las personas expresan su sexualidad y su orientación sexual;
- Se garantiza su propia salud sexual y reproductiva,
- Ejercen la autonomía sexual y la autonomía corporal, en un sentido amplio (Grupo de trabajo sobre MUITF y Programa de Sexualidad., 2019).

En este contexto, se sanciona moralmente el inicio de la vida sexual de las niñas y mujeres adolescentes donde la unión temprana es también una vía para legitimar la vida sexual con sus parejas, exponiéndolas a relaciones abusivas, en desigualdad de poder, despojándolas del control de sus decisiones y embargando sus posibilidades de desarrollo. Si a ello se suma una precaria educación sexual y acceso a información, aumenta el riesgo que el/ella sea víctima de abusos sexuales (OEA, 2022).

Por otra parte, la violencia sexual no solo se relaciona como un factor de riesgo al unirse en pareja a temprana edad, sino que el ser víctima de violencia en el hogar física, mental o sexual, es una de las causas que gatilla su salida del hogar de origen “estudios en diversos países indican una estrecha relación entre la violencia en el hogar de origen de las niñas y adolescentes y la probabilidad de que ingresen a un matrimonio o unión temprana. Para muchas niñas el MUITF es una escapatoria de círculos de violencia, abuso y explotación dentro de sus propias familias, quienes pueden incluso optar por un embarazo a edad temprana para justificar su salida del hogar” (OEA, 2022).

Uno de los puntos críticos identificados en algunos delitos sexuales – como la explotación sexual y el estupro- es la dificultad del/la niño o niña para reconocerse víctima, esto suele darse porque la víctima se encuentra en “un estado de cautiverio, ya sea físico o emocional” por parte del victimario, lo que tiene una serie de implicaciones en su autopercepción (Pereda, 2013). En el caso de las adolescentes en uniones tempranas, esta situación es aún más compleja dado que – a los ojos de la propia adolescente y su entorno- existió una decisión libre de convivir con su pareja.

Estos elementos inciden en la dificultad de definir la victimización sexual en niños, niñas y adolescentes. Para acercarse a ella, Pereda propone hacerlo a través de dos criterios ampliamente utilizados para definir el abuso sexual: la coerción y la asimetría de edad.

Figura 4: Criterios de definición del abuso sexual.

Criterios que definen el abuso sexual (Pereda, 2013)

- **Coerción:** se refiere al contacto sexual mantenido con un menor mediante el uso de e la manipulación, la presión, la autoridad o el engaño, y ha de ser considerada criterio suficiente para etiquetar una conducta de abuso sexual, independiente de la edad del victimario.
- **Asimetría de edad.** La asimetría de edad o desigualdad madurativa impide la verdadera libertad de decisión del menor e imposibilita una actividad sexual compartida, ya a que los participantes tienen experiencias, grados de madurez biológica y expectativas sobre la relación sexual muy diferentes”

Fuente: Pereda, 2013.

Cabe recordar que la asimetría de edad es uno de los factores que la literatura identifica que se relaciona con el establecimiento de las uniones tempranas. Si a ello se suma la eventual coerción donde los patrones de género que dejan en una posición desventajosa a la adolescente para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, es posible que en un número significativo de uniones temporales la relación sea abusiva o, incluso, constituya un delito.

### 3.4 Impacto de la victimización sexual en el desarrollo infantil

El daño que puede generar una victimización sexual puede no tener consecuencias que se identifiquen de manera inmediata por las adolescentes. En términos de salud física y mental, las consecuencias estarán sujetas a la interacción de numerosas variables del entorno, de características propias del/la víctima, de los recursos que dispone el Estado para proteger y restituir los derechos vulnerados, entre otros. En el corto plazo, las consecuencias del abuso sexual que inciden en el desarrollo de un niño/a o adolescente, se pueden agrupar en tres categorías (Save the Children, 2017):

Figura 5: Principales consecuencias del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, a corto plazo

Emocionales	Sexuales	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miedo generalizado</li> <li>• Hostilidad y agresividad</li> <li>• Culpa y vergüenza</li> <li>• Depresión</li> <li>• Ansiedad</li> <li>• Baja autoestima y sentimientos de estigmatización</li> <li>• Rechazo del propio cuerpo</li> <li>• Desconfianza</li> <li>• Trastorno del estrés postraumático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad</li> <li>• Masturbación compulsiva</li> <li>• Excesiva curiosidad sexual</li> <li>• Conducta exhibicionistas o promiscuidad</li> <li>• Problemas de identidad sexual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Déficit en habilidades sociales</li> <li>• Retraimiento social</li> <li>• Conductas antisociales</li> </ul>

Fuente: Save the Children, 2017.

Respecto a las uniones tempranas y relaciones de pareja de adolescentes con adultos en evidente asimetría de edad, el riesgo se incrementa cuando la iniciación sexual de las niñas y mujeres adolescentes se produce a menor edad, dado que aumenta la probabilidad que éstas sean forzadas física o psicológicamente (UNICEF, n.d.).

#### **4. Marco normativo chileno en relación con las uniones tempranas de adolescentes**

A continuación, se enumeran las normas jurídicas que dan un marco legal al tratamiento de las uniones tempranas de adolescentes y los resguardos de protección de sus derechos que el Estado se ha comprometido a entregar.

##### Legislación vigente.

- a) Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de derechos de la Niñez y Adolescencia. Esta Ley introduce el cambio más profundo, estructural y sistémico del último tiempo en materias de derechos de la niñez y adolescencia, pues entrega el marco jurídico que da sustento al nuevo sistema de garantías, estableciendo sus bases, derechos y principios, todas las cuales permean al resto de la legislación, instituciones, políticas y programas, entregando directrices y orientando el enfoque a adoptar al respecto.
- b) Leyes que dan forma al sistema de garantías. Dan origen a diversas instituciones que pasarían a formar parte del nuevo sistema, a saber, la Defensoría de Derechos de la Niñez (Ley N°21.067), la Subsecretaría de la Niñez (Ley N°21.090), el Servicio Nacional de Protección Especializada (Ley N°21.302) y recientemente, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (Ley N°21.527).
- c) Ley 21.515, establece la mayoría de edad como requisito mínimo para la celebración de matrimonio.
- d) Ley N°21.522. Introduce un nuevo párrafo en el Título VII del Libro II del Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes
- e) Código penal Procesal, que tipifica los delitos sexuales en los que puede ser víctima un niño, niña o adolescente (Código Procesal Penal, 2022).
  - La violación, entendida como el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal de la víctima.
  - El abuso sexual es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal.
  - El estupro

Respecto al consentimiento y estupro, el Código Penal determina que la edad mínima para el consentimiento sexual es 14 años (Art.362) mientras que el contacto sexual con personas de 14 a 17 años de edad está limitado por las normas del estupro (art. 363), donde se considera ilegal:

- Cuando se aprovecha de una anomalía o perturbación mental del niño/niña aunque sea transitoria.

- Cuando se aprovecha la relación de dependencia o subordinación del niño/a.
- Cuando se aprovecha de niños/as gravemente descuidados.
- Cuando se aprovecha de la ignorancia o inexperiencia sexual del niño/a.

Los criterios del estupro reflejan una situación de asimetría de poder, el que puede ser representado por la asimetría en edad y grado de madurez o experiencia sexual, que se encuentran presentes con frecuencia en las uniones tempranas. Establecer la diferencia de edad mínima para consentir, es una estrategia para abordar el estupro. Finkelhor y Toaling (1984), propusieron el uso de una diferencia de edad de cinco años cuando el/a adolescente tiene menos de 13 años, y 10 años, cuando supera esta edad (Pereda, 2013), sin embargo, en las recomendaciones de UNICEF se menciona la diferencia de 3 años (UNICEF, n.d.).

#### Compromisos político-normativos.

- a) Política nacional de niñez y adolescencia 2015-2025. Documento que reúne las orientaciones e identifica los puntos estratégicos a ser abordados por las políticas públicas a fin de potenciar el proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes. La Política actual se encuentra en proceso de ajustes, según lo que dicta la Ley 21.430, ajustándose a los mandatos de la ley.
- b) 4to Marco para la acción contra la explotación sexual. La Subsecretaria de la Niñez lidera actualmente el proceso de elaboración del 4to marco para la Acción que es un acuerdo operativo interinstitucional enfocado a generar acciones conjuntas para avanzar a la erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

### **5. Proceso para la formación de una agenda política.**

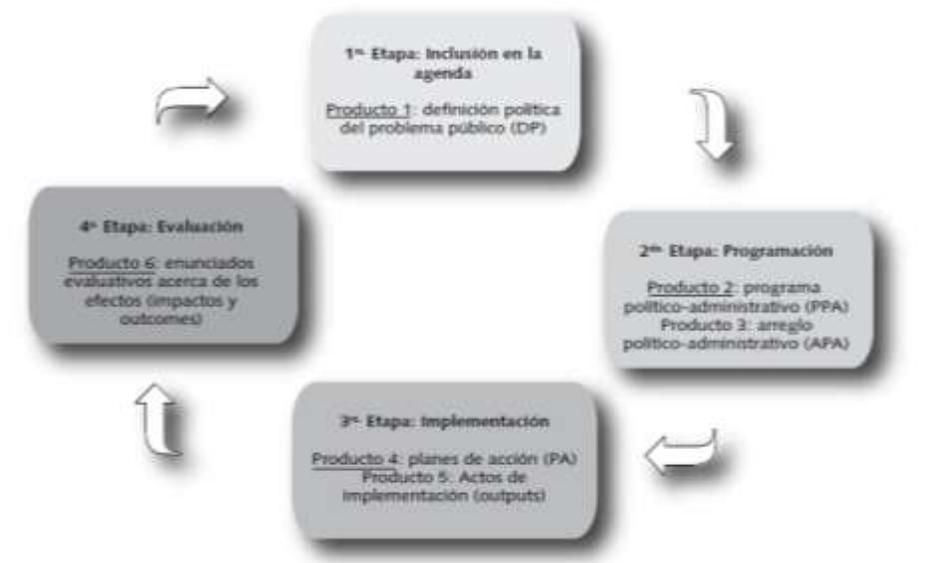
Una vez desarrollado el marco conceptual de las uniones tempranas y sus factores asociados, se requiere revisar los aportes teóricos que entreguen orientaciones para la formación de una agenda política que recoja y presione al Estado para que tome acciones que apunten a la protección de los/as adolescentes.

En primer lugar, una política pública se define como una concatenación de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y ocasionalmente privados –cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían–, a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo (Knoepfel, 2007).

Este proceso de decisiones e implementación de estrategias de intervención se produce a través de una secuencia de etapas que están interrelacionadas y, si bien se presentan de un modo esquemático, en la práctica pueden traslaparse. En el modelo secuencial propuesto por P. Knoepfel, se identifican a cuatro etapas principales en el ciclo de las políticas públicas: a) inclusión del problema público en la agenda gubernamental, b) la programación legislativa y reglamentaria de la intervención pública, c) la instrumentación del programa político-administrativo a través de planes de acción y actos formales de

instrumentación (outputs) y d) la evaluación de los efectos provocados-impactos y outcomes (2007).

Figura 6: Ciclo de las políticas públicas



Fuente: Knoepfel, 2007.

La primera etapa, es donde se define qué problemas o demandas sociales pasan al interés público y son objeto de atención por los tomadores de decisiones. En ella, se debe competir con otras muchas demandas sociales y presiones que ocupan a los actores, por lo que se debe actuar estratégicamente para hacer el tránsito de un problema social a la inclusión del mismo en la agenda político-pública. Por ello es apropiado entenderla como un proceso de toma de decisiones donde se debe atender a cuatro elementos que interactúan entre sí: las personas, los problemas, las soluciones y las oportunidades de elección. De la manera en que se dé esta interacción, favorecerá que el problema en cuestión ingrese a la agenda pública (Coob & Elder Roger, 1993).

- a) Las personas. Debido a que los problemas y las prioridades de la agenda se construyen socialmente, quien participa en su formación puede ser un factor muy importante y hasta decisivo. (Coob & Elder Roger, 1993). Si bien la agenda formal está en manos de las autoridades, la construcción de políticas es un proceso colectivo, por lo que el control de un solo individuo es limitado. Ahora bien, las oportunidades de participación de los actores en la creación de agenda difieren en favor de unos grupos y excluye a otros, dependiendo de cercanías políticas, conocimiento del tema, cercanía a las instituciones públicas, etc.
- b) Los problemas. Coob dirá que la definición de un problema es clave para su tratamiento posterior y las posibilidades de inclusión en la agenda. Entre más amplio sea el acuerdo sobre la definición de un problema, más amplio es también su alcance. y más grande el repudio moral, que presionará para que ocupe un

lugar prioritario en la agenda (Coob & Elder Roger, 1993). En otras palabras, una definición del problema puede estar correctamente basada en evidencias y fundamentada empíricamente, pero la interpretación e interpelación que ésta realice a un público más amplio será lo que determine su éxito en la agenda. En el proceso de la formación de una agenda, lo que se considera es el hecho y no la realidad misma del hecho.

Por otro lado, las agendas se distribuyen en espacios sectoriales, lo que genera sesgos y predisposiciones que determinan el acceso a la agenda y las soluciones que se proponen para atender el problema identificado.

- c) Las soluciones. Al movilizar un problema social para las políticas públicas, se debe considerar que éste debe delimitar sus soluciones posibles. Se presume no sólo que debe y se puede "hacer algo" sino que la posible solución cae dentro de la competencia de las autoridades legítimas del gobierno (Coob & Elder Roger, 1993). En efecto, si la definición de un problema no lleva asociada una solución factible, el interés de tomadores de decisiones se desvanece. Lo mismo sucederá si las soluciones no son factibles en términos económicos o prácticos.
  
- d) Las oportunidades de elección. Como se mencionó, el proceso de inclusión de un problema social en la agenda pública es limitado y en tensión con ocupaciones anteriores del Estado o nuevas problemáticas que también requieren atención. Por ello, el sentido de oportunidad de quienes abogan por una causa determinada debe ser muy certero, para captar la receptividad de los funcionarios y del ambiente sociopolítico en que se presenta. Tienen que encontrarse en el mismo lugar y al mismo tiempo el problema, su "solución" y las personas indicadas (las que están políticamente bien ubicadas y dispuestas a presionar en favor de una cierta cuestión), para no dejar pasar una oportunidad que tal vez no regrese durante mucho tiempo las cuales un "problema tiene la posibilidad de ser seleccionado como un punto prioritario de la agenda". (Coob & Elder Roger, 1993).

A partir de lo revisado, cabe preguntarse si es posible desarrollar el proceso de formación de agenda política para el fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, atendiendo a los perjuicios que éstas tienen en la vida de las niñas y adolescentes. Para el proceso de formación de la agenda política, es necesario indagar en cuales elementos deben tenerse en cuenta para la estrategia de formación de agenda y cómo conseguir apoyos para la misma.

### III. MARCO METODOLÓGICO

Como se ha comentado, en los últimos años se han dado significativos avances para la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio nacional. Uno de esos avances destacados es la prohibición del matrimonio infantil, fijando la mayoría de edad como criterio para contraer matrimonio.

Sin embargo, esta legislación parece ser insuficiente cuando existe un grupo de adolescentes en similares condiciones y riesgos de vulneración que no están siendo visibilizadas por la legislación ni en las políticas públicas, nos referimos a las niñas y adolescentes que se conviven con su pareja sexoafectiva bajo un mismo techo y que, al igual que aquellas que contraen matrimonio a temprana edad, están expuestas a sufrir graves perjuicios en su desarrollo físico y psicológico, mermando las posibilidades de llevar a cabo sus proyectos de vida.

Las niñas y adolescentes que se encuentran en uniones tempranas han estado ausentes en los planes y políticas de protección de derechos, pese a ser considerada una práctica nociva que aumenta las desigualdades de género y que los Estados se han comprometido a erradicar, al asumir los desafíos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Es interés de esta investigación, entonces, indagar en las características que presentan los/las adolescentes que se encuentran en uniones tempranas en nuestro país. Estos antecedentes permitirán a los organismos públicos y privados involucrados en la temática, contar insumos técnicos que posicionen el problema social en la esfera pública. Por supuesto, los insumos técnicos no son suficiente para movilizar un problema social hacia la esfera de las políticas públicas por lo que, tomando como herramienta de análisis los elementos para la formación de una agenda presentados por Coob (1993), se requiere reflexionar sobre las oportunidades y obstáculos que sortear para incluir el fenómeno de las uniones tempranas en la agenda político-pública.

En este contexto, surgen las preguntas que guían esta investigación *¿Qué características presenta el fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, en nuestro país? ¿cómo se podría generar una estrategia de incidencia para que esta problemática sea incluida en la agenda política y se generen políticas públicas que la aborden?*

#### 1. Objetivos

##### Objetivo General

Analizar los elementos que limitan o potencian la inclusión del fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, en la agenda política relacionada con niñez y adolescencia.

##### Objetivos Específicos.

- a) Caracterizar las uniones tempranas de adolescentes en el país y su eventual afectación en el desarrollo integral del o la adolescente.
- b) Identificar actores sociales que potencien y/o dificulten el proceso de inclusión del fenómeno de las uniones tempranas en la agenda pública.
- c) Identificar soluciones que aporten a la disminución de las uniones tempranas y/o atenúen su impacto en el desarrollo de las niñas, niños o adolescentes.
- d) Identificar posibles oportunidades de acción para incluir el fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes, en el contexto sociopolítico actual.

## **2. Tipo de estudio**

El estudio se realizará mediante metodologías mixtas de análisis cuantitativo y cualitativo. Las metodologías cuantitativas se utilizarán para caracterizar el fenómeno a partir del análisis de estadísticas nacionales administrativas, específicamente CENSO 2017 y estadísticas demográficas 2019 de INE. Además, se incluyen resultados de la Encuesta CASEN 2022, que tiene representación nacional. El trabajo se concentra principalmente en un manejo de datos compleja, para crear y analizar variables que develen el fenómeno de las uniones tempranas. En tanto, las metodologías cualitativas refieren a consultas a expertos, para complementar los hallazgos del estudio y barajar propuestas de políticas públicas que se hagan cargo de la protección de derechos de los/as adolescentes en uniones tempranas.

El carácter del estudio será de tipo exploratorio y descriptivo. Un estudio exploratorio se realiza cuando se examina un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes (Hernández S, et al., 2010). En este caso, no existen estudios previos que exploren la temática de uniones tempranas de adolescentes por lo que se desconoce la magnitud y características que éstas puedan presentar en nuestro país.

En tanto, un estudio es descriptivo cuando busca especificar propiedad, características y rasgos importante de cualquier fenómeno que se analice (Hernández S et al., 2010). En la investigación que se propone, se busca describir las características asociadas al fenómeno, de manera incipiente dado la limitación en encontrar bases de datos que aborden el tema.

Finalmente, el análisis de datos seguirá una lógica comparativa entre los distintos grupos de adolescentes identificados pues, como señalara Durkheim, “la sociología comparada no es una rama especial de la sociología; es la sociología misma, en tanto que cesa de ser meramente descriptiva y aspira a explicar los hechos” (García Ferrando, 1985).

### **1. Población de estudio**

La población en estudio son los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que se encuentran en unión temprana, es decir cohabitan con su pareja sentimental, a nivel nacional.

## 2. Fuentes de información

La investigación se realizará principalmente, desde el manejo de bases de datos secundarios elaborados por instituciones públicas. Los detalles de cada una de las fuentes de información se entregan a continuación:

*Figura 7: Fuentes de información cuantitativa. Fortalezas y limitaciones para el análisis.*

Fuente de información	Fortalezas para el análisis	Limitaciones para el análisis
<p><b>CENSO 2017.</b></p> <p><b>Registro administrativo de mayor cobertura en el país lo que permite tener acceso a información robusta para retratar el fenómeno de las uniones temporales.</b></p>	<p>Dada su amplia cobertura poblacional, permite obtener resultados robustos sobre la temática en investigación.</p> <p>Se utilizará para caracterizar las jefaturas de hogar y sus parejas que sean menores de 18 años. Además, se identifica la presencia de un yerno/nuera menor de edad, que habite de forma permanente en la vivienda.</p> <p>En concordancia, se utilizan las variables demográficas de edad, sexo, región, maternidad, educación y trabajo para lograr una caracterización más precisa, dentro de las posibilidades que otorga la medición.</p>	<p>Por la naturaleza del censo y el carácter de censo abreviado que se utilizó en la medición 2017, se producen limitaciones para obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se registra la presencia de jefe de hogar y las relaciones de parentesco con él, por tanto, se puede identificar quien es su pareja. Sin embargo, no permite la identificación de otras parejas dentro del mismo hogar. Así, se distingue un yerno/nuera menor de edad, pero no se sabe cuál hijo/a es su pareja, perdiéndose el dato de asimetría de edad. En el caso de hijos/as de menos de 18 años que convivan con su pareja mayor de edad, no es posible obtener, pues el error acumulado lo hace poco fiable.</li> <li>- Las variables no permiten identificar variables de desigualdad económica, dado que no considera datos de ingresos monetarios.</li> </ul>
<p><b>Nacimientos 2019. Cifras de demografía estadísticas vitales. INE.</b></p>	<p>En Chile no existe encuesta ni base administrativa que registre la edad de la adolescente y su pareja, por tanto, el registro de la asimetría de edad se debe realizar por variables proxys.</p> <p>En este caso, los datos no nos hablan directamente de uniones tempranas, pero nos permite obtener la edad de la madre adolescente y del padre del/a recién nacido (siempre</p>	<p>Los datos estadísticos de maternidad adolescente tardan años en ser validados, por lo que el dato más actualizado es el año 2019. Si bien existen datos preliminares de los años 2020 y 2021, éstos se encuentran agregados y no permite acceder al detalle de los casos que permita hacer los cruces necesarios.</p> <p>Además, de los datos de nacimiento y educación del padre/madre, no hay un número mayor de variables de interés para conocer los núcleos familiares en que se encuentran</p>

	<p>que éste haya reconocido al bebé).</p> <p>Según la teoría, el embarazo adolescente es un gatillante y al mismo tiempo, una causa de las uniones tempranas, el dato obtenido nos entrega un acercamiento de las niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de estar en uniones tempranas.</p>	<p>insertos o los contextos socioeconómicos.</p> <p>Cabe mencionar que los datos oficiales de años más actualizados fueron solicitados por Ley de Transparencia al Registro Civil, pero esta institución negó el acceso a datos aduciendo a la Ley de protección de datos.</p>
<p><b>CASEN 2022. Encuesta de caracterización socioeconómica nacional</b></p>	<p>La Casen tiene por objeto caracterizar los hogares en términos socioeconómicos. Es una encuesta con representación nacional y regional.</p> <p>Permite identificar las relaciones de pareja dentro de un mismo hogar, a partir de manejo de datos complejos y acceder a cruces de interés como quintil de ingresos, estudios, migrante, etc.</p>	<p>La mayor limitante, es que al ser una encuesta, los resultados acumulan un mayor error al trabajar con datos reducidos.</p> <p>En este sentido, los resultados presentados deben ser interpretados con precaución y no generalizarlos, sino más bien como un acercamiento al fenómeno que apoye la necesidad de superar el vacío estadístico en estas temáticas.</p>
<p><b>Otras fuentes</b></p> <p><b>Encuesta de juventudes 2023.</b></p> <p><b>Matrimonios adolescentes 2018-2021</b></p>	<p>Bases de datos que proporcionan información de contexto al problema en estudio.</p>	<p>La encuesta de juventudes indaga sobre iniciación sexual, pero no profundiza en las asimetrías de edad (edad de primera pareja sexual).</p> <p>El número de casos registrados en matrimonio adolescente es muy acotado (315 casos) y solo se tiene acceso a edad y sexo de los contrayentes.</p>

Fuente: elaboración propia.

Respecto a las fuentes de información cualitativas, éstas corresponden a consultas a expertos, desde una pauta semiestructurada. En la muestra cualitativa se incluyó:

*Figura 8: Expertos incluidos en la muestra cualitativa*

<b>Perfil</b>
<p>1. Abogada experta en derechos de la niñez y adolescencia, consultora de organismos nacionales e internacionales en la materia. Es docente universitaria en protección de derechos de la</p>

	infancia, además de ejercer como curadora ad litem de niños y niñas ingresados a Tribunales de Familia por medidas de protección.
2.	Socióloga, experta en políticas públicas con enfoque de género. Investigadora en evaluación de políticas públicas desde el enfoque de género, docente universitaria.
3.	Profesional de organismo internacional, UNICEF.
4.	Psicóloga comunitaria. Experta en intervención directa con niñas y adolescentes vulneradas en sus derechos. Trabajo permanente en la red de protección especializada y relatora en materias relacionadas.

### 3. Plan de análisis

Consecuentemente con la metodología cuantitativa elegida, el plan de análisis considera análisis bivariados descriptivos, según el alcance del objetivo propuesto.

Para el objetivo 1, la caracterización de las uniones tempranas de adolescentes se realizará mediante procesamiento de datos directamente en los archivos estadísticos recopilados. Dada la magnitud de datos contenidos, se debe hacer un trabajo previo de preparación de los datos y creación de variables de interés, con técnicas estadísticas de alta complejidad. Las tablas de información de frecuencias y de contingencia entregan información valiosa para la caracterización que se pretende. En aquellos análisis de interés, se realizarán pruebas no paramétricas para establecer diferencias entre variables categóricas. Esta prueba contrasta las frecuencias observadas con las frecuencias esperadas en el cruce de las variables cualitativas, estableciendo grados de relación entre variables.

En los objetivos 2 a 4, se trabajará con técnicas cualitativas de análisis documental de estudios y experiencias internacionales que abordan la temática, lo que además es complementado con los resultados de las consultas a expertos. La metodología de consulta a experto consistió en el envío de un resumen breve de la investigación, con preguntas orientadoras clasificadas según los elementos a ser considerados en la formación de una agenda político-pública y, con ajustes según área de expertise. Las preguntas se clasificaban según:

- Apreciaciones generales de la temática.
- Actores que inciden en el posicionamiento de la temática como un problema público.
- Propuestas posibles de acción y actores involucrados en ellas.
- Oportunidades y obstáculos en el contexto sociopolítico, para la incidencia política en relación con las uniones tempranas.

## IV. RESULTADOS

### 1. Caracterización de las uniones tempranas de adolescentes.

#### 1.1 Perfil general de la niñez y adolescencia

En Chile el último Censo realizado en 2017, identificó un total de niños, niñas o adolescentes era de 4.259.155, que equivale a un 24,2% de la población total del país (Álvarez & Fuentealba, 2019).

Según la definición de adolescente entregada por la Ley de Garantías, ésta comprende a las personas entre 14 y 17 años de edad (Ley 21.430, 2022), las que en el Censo representaban el 22,8% de los/as menores de edad, distribuido homogéneamente entre hombre y mujeres.

Tabla 1: Niños, niñas y adolescentes según tramos de edad, a nivel nacional.

Tramos de edad infancia	Hombre		Mujer		Total	
0 a 5 años	716.166	51,0%	688847	49,0%	1.405.013	33,0%
6 a 13 años	961.609	51,1%	921181	48,9%	1.882.790	44,2%
14 a 17 años	496.394	51,1%	474958	48,9%	971.352	22,8%
Total	2.174.169	51,0%	2084986	49,0%	4.259.155	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

En cuanto a los hogares censados, en 2.558.1555 de ellos vive al menos un niño, niña o adolescente lo que corresponde al 45,2% de los hogares a nivel nacional.

Tabla 2: Hogares con o sin presencia de niños, niñas o adolescentes, a nivel nacional

Tipo de Hogar	Sin niños/as		Con niños/as		Total
Hogar unipersonal	1.002.931	32,4%	1.230	0,0%	1.004.161
Hogar nuclear monoparental	346.364	11,2%	371.368	14,5%	717.732
Hogar nuclear biparental sin hijos	715.603	23,1%	645	0,0%	716.248
Hogar nuclear biparental con hijos	415.554	13,4%	1.210.816	47,3%	1.626.370
Hogar compuesto	52.589	1,7%	90.077	3,5%	142.666
Hogar extenso	258.575	8,4%	814.576	31,8%	1.073.151
Hogar sin núcleo	301.866	9,8%	69.443	2,7%	371.309
Total	3.093.482	100,0%	2.558.155	100,0%	5.651.637

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

Cabe mencionar que el 47,3% de los hogares en que viven niños, niñas o adolescentes son de tipo nuclear biparental, seguido por hogares extensos (31,8%) y hogares nucleares con presencia de un/a solo padre o madre (14,5%).

Respecto a la caracterización sobre las relaciones de pareja y sexualidad de los/as adolescentes, solo la Encuesta de Juventudes entrega alguna información parcial para el grupo de 15 a 17 años. En la medición del año 2022, el 27,9% de los/as adolescentes entre 15 y 17 años declara haber iniciado su vida sexual con penetración, cifra que para los/as adolescentes de 17 años, alcanza el 43,3%. La iniciación sexual se produce principalmente en una relación de pareja ya sea pololeo formal (61%) o informal (14%).

Tabla 3: Adolescentes entre 15 y 17 años que declaran haber Iniciado su vida sexual, con penetración. 2022

	Iniciación sexual			Con quien fue tu primera relación sexual (3 opciones predominantes)		
	Si	No	NS/NR	Pololo(a)	Andante	Amigo(a)
15	15,6%	82,9%	1,5%	60%	18%	7%
16	23,2%	76,3%	0,5%	57%	14%	10%
17	43,3%	55,8%	0,9%	65%	13%	13%
Total	27,9%	71,1%	1,0%	61%	14%	11%

Fuente: Elaboración propia en base a INJUV, 2022

En cuanto a la edad de iniciación sexual el promedio es de 14,9 años. Al realizar un análisis según edad, se evidencia un inicio sexual más precoz en adolescentes hombres que mujeres, lo que puede explicarse desde los estereotipos de género y la mayor libertad de los hombres para vivir su sexualidad en comparación a la sanción moral que reciben las adolescentes mujeres.

Tabla 4: Edad en que tuvo su primera relación sexual, según sexo

Edad	Hombre	Mujer	Total
Menos de 14	16,0%	8,3%	12,2%
14	17,9%	25,9%	21,9%
15	33,0%	34,6%	33,8%
16	21,9%	23,2%	22,5%
17	11,2%	7,9%	9,5%
Total	100%	100%	100%
Promedio de iniciación sexual	14,8	14,9	14,9

Fuente: Elaboración propia en base a INJUV, 2022

## 1.2 Adolescentes en uniones tempranas

Desde los datos censales se identificó aquellos/as adolescentes que en la variable de relación de parentesco con jefe de hogar cumplían con los siguientes requisitos:

- Ser menor de 18 años y jefes de hogar, excluyendo las jefaturas de hogares unipersonales.
- Ser menor de 18 años y estar casadas/os, en unión civil formal o en convivencia informal con el/la jefe de hogar. Se construye la variable “Adolescente como pareja del jefe de hogar”.
- Ser menor de 18 años, registrarse como yerno/nuera del jefe de hogar y declarar la vivienda como residencia habitual.

Por las limitaciones en el registro de los datos, no es posible recuperar la edad del hijo/a que es pareja de quien se declara yerno/nuera, así como tampoco se puede identificar a hijos/as menores de 18 años cuya pareja viva en el mismo hogar, pero éste sea mayor de edad.

Pese a estas limitaciones, se construyeron tres categorías para el análisis de las uniones tempranas:

- a) Adolescentes que ejercen como jefes de hogar
- b) Adolescentes que son pareja del/a jefe de hogar
- c) Adolescentes que yernos/nueras del jefe de hogar, es decir, conviven con algún hijo/a del/a jefe de hogar.

Con todo, fue posible identificar 6.824 hogares donde reside al menos un/a adolescente en unión temprana.

Tabla 5. Hogares en donde reside al menos un/a adolescente en unión temprana

Tipo de hogar		Frecuencia	%
Con presencia de niños, niñas o adolescentes	Sin Unión temprana	2.551.356	99,73%
	Hogar con adolescente jefe de hogar	1.767	0,07%
	Hogar donde adolescente es pareja del jefe de hogar	1.323	0,05%
	Hogar en que reside un yerno/nuera adolescente	3.708	0,14%
	Hogar con dos o más uniones tempranas	26	0,00%
	<b>Subtotal hogares con uniones tempranas</b>	<b>6.824</b>	<b>0,27%</b>
Total		2.558.180	

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

En los hogares identificados, se encuentran 8.121 adolescentes en unión temprana siendo principalmente mujeres adolescentes (66,7%). Este número de adolescentes en uniones tempranas es muy potente, considerando que el informe de Defensoría de la Niñez sobre matrimonios adolescentes (2021) registró solo 315 matrimonios adolescentes. Es decir, que el fenómeno de las uniones tempranas es muy superior a los matrimonios infantiles que se realizaron en nuestro país, pues los/as adolescentes en uniones tempranas son alrededor de 27 veces más que los matrimonios formalizados.

Tabla 6: Niños, niñas y adolescentes que habitan hogares con presencia de uniones tempranas.

Sexo	NNA en unión temprana		NNA que comparte hogar con UT		Total de NNA en hogares con UT	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Hombre	2706	33,3%	4665	52,1%	7371	43,2%
Mujer	5415	66,7%	4284	47,9%	9699	56,8%
Total	8121	100,0%	8949	100,0%	17070	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

Dado que uno de los factores que inciden en las uniones tempranas es normalización de la misma, preocupa identificar otros 8.949 menores de edad que comparten hogar con un/a adolescente en unión temprana. Los riesgos de replicar el fenómeno aumentan si son niñas, por lo que las políticas preventivas deben tener un rol relevante.

Pasamos ahora a desglosar los hallazgos según categorías de uniones tempranas.

#### **a) Adolescentes en unión temprana que son jefes/as de hogar.**

Se identificaron 1808 adolescentes que ejercían de jefes/as de hogar, principalmente de 17 años. Las mujeres adolescentes jefas de hogar son levemente mayores en número, siendo 934 que representan el 52%.

Tabla 7: Adolescentes en unión temprana que son jefes de hogar.

Edad	Hombre	Mujer	Total
15	144	154	298
16	210	204	414
17	520	576	1096
Total	874	934	1808
	48%	53%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

Respecto al impacto de las uniones tempranas en ámbitos fundamentales para su desarrollo, se observa que el 29% abandonó los estudios, sin existir diferencia entre hombres y mujeres.

Tabla 8: Adolescentes en unión temprana que son jefes de hogar, según asistencia a educación.

	Sexo		Total	
	Hombre	Mujer	Nº	%
Sí	583	669	1252	71%
No asiste actualmente	260	247	507	28%
Nunca asistió	5	4	9	1%
Total	848	920	1768	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

En cuanto de las adolescentes que están en una unión temprana y ejercen como jefas de hogar, el 34,3% ya es madre, lo que sumado al abandono escolar impacto significativamente en las posibilidades de incorporarse adecuadamente en el espacio laboral, limitando las oportunidades a empleos precarios y mal remunerados. Este ciclo de vulneraciones hace complejo el futuro tanto de las adolescentes como de sus propios hijos/as.

Tabla 9: Adolescentes en unión temprana que son jefas de hogar y son madres.

Maternidad adolescente	%
No	65,7%
Sí	34,3%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

### ***b) Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar.***

Se identificaron 1365 hogares en que la pareja del/a jefe de hogar es un/a adolescente. En este caso, la unión temprana afecta principalmente a mujeres adolescentes, siendo el 85,4% de los casos. Preocupa la existencia de al menos 67 casos en que la adolescente pareja del jefe de hogar sólo tiene 15 años.

Tabla 10: Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar, según sexo y edad.

Edad	Hombre	Mujer	Total
15	19	67	101
16	47	280	343
17	133	819	969
Total	199	1166	1365
	14,6%	85,4%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017.

Respecto al derecho a educación, el porcentaje de asistencia a un establecimiento educacional de los/as adolescentes que son pareja del/a jefe de hogar, disminuye a un

50%. Si comparamos la situación con aquellos/as adolescentes en unión temprana que ejercían como jefe de hogar, el porcentaje de abandono escolar aumenta en un 20% aproximadamente.

Se aprecia una diferencia significativa en el abandono escolar según sexo del/a adolescente que es pareja del jefe de hogar, pues las mujeres se encuentran en evidente desventaja, con un 51% de abandono con relación al 45% de los adolescentes hombres. Desde el enfoque de género, esta situación de mayor vulneración para las mujeres que reproduce la desigualdad social que les afecta.

Tabla 11: Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar, según sexo y edad.

Asiste a educación	Hombre		Mujer		Total	
Sí	107	55%	573	49%	680	50%
No asiste actualmente	85	44%	578	50%	663	49%
Nunca asistió	1	1%	8	1%	9	1%
Total	193	100%	1159	100%	1352	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017

Como se revisó, el embarazo/maternidad adolescente es considerado un factor altamente relacionado a las uniones tempranas ya sea como un gatillante para que la adolescente decida iniciar una vida en común con su pareja, o como consecuencia de la unión temporal, donde el ser madre es parte central de constituir una familia propia.

En esta categoría de análisis, el 56,4% de las adolescentes que son parejas del jefe de hogar ya son madres de al menos un hijo/a lo que puede agravar aun más su situación de precariedad si el número de hijos/as que aumenta.

Tabla 12: Adolescentes en unión temprana que son parejas del jefe de hogar, según maternidad adolescente.

Edad	Maternidad adolescente		Total	
	No	Sí	N°	%
15	30	19	49	5%
16	110	132	242	23%
17	312	434	746	72%
Total	452	585	1037	100%
	43,6%	56,4%		

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017

### ***c) Adolescentes en unión temprana como yernos/ nueras del jefe de hogar.***

En esta categoría analítica, nuevamente está marcada como un fenómeno esencialmente de niñas y mujeres adolescentes, siendo el 76% de los casos identificados.

Resalta la baja edad en que comienzan a convivir con su pareja en la casa de los padres de ésta, encontrando 80 casos que se encuentran incluso bajo la edad de consentimiento sexual establecido por ley.

Las limitaciones del dato antes mencionadas, nos impiden realizar cálculos sobre la diferencia de edad con sus parejas. Sin perjuicio de ello, es probable que en estos casos se esté frente a la comisión de un delito, o relaciones con carácter de estupro que se invisibilizan en la cotidianeidad.

Tabla 13: Adolescente en unión temprana que son yernos/as nueras del jefe de hogar

Edad	Sexo		Total	
	Hombre	Mujer		
12	13	16	29	0,8%
13	22	29	51	1,4%
14	31	97	128	3,4%
15	79	284	363	9,8%
16	214	776	990	26,6%
17	537	1620	2157	58,0%
Total	896	2822	3718	100%
	24%	76%		

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017

### 1.3 Asimetría de edad en las parejas de las adolescentes.

En Chile no se ha elaborado un indicador estadístico que mida la diferencia de edad entre las parejas de adolescentes. La vía para aproximarnos a este dato fue a través del registro de nacimientos en las estadísticas vitales, donde se deja constancia de la edad de la madre y edad del padre. En este caso, el dato más actualizado que se encuentra disponible es del año 2019 <sup>2</sup>.

De los 3079 nacimientos que se registraron en el año 2019 donde la madre es menor de 18 años, el 48% tenía 17 años y un 1,1% se encuentra bajo la edad de consentimiento legal.

Tabla 14: Distribución de nacimientos según edad de la madre adolescente, 2019

Edad de la madre	Número de nacimientos	Porcentaje
12	2	0,1%
13	31	1,0%
14	131	4,3%
15	497	16,1%
16	945	30,7%
17	1479	48,0%
	3079	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas vitales de nacimientos, 2019.

<sup>2</sup> A menor edad de la niña madre, es mayor el número de nacimientos en que el padre se desconoce. Por ello, a sugerencia de funcionarios del Registro Civil consultados, se aplica el supuesto que en los casos que se registra la edad del padre es, efectivamente, su pareja.

Si se profundiza en el dato, se aprecia que 33 niñas de 12 y 13 años fueron madres, de ellas, 21 tenían una pareja que la superaba en más de 2 años. Por otro lado, y pese a que son frecuencias bajas, preocupa que al menos 6 niñas que se encuentran bajo la edad de consentimiento sean madres con parejas que la superaban en 6 o más años, estando evidentemente ante el delito de violación de menor de 14 años.

Al analizar la distribución por edades, se percibe que alrededor del 50% de los casos la diferencia de edad entre los padres es de máximo dos años. Sin embargo, si tomamos como referencia los 10 años como sugiere Pereda (2013), el 5% de las adolescentes que fueron madres se encontraban en pareja con un adulto que le supera en más de 10 años de edad y que, por tanto, podría ser considerada una relación con características de estupro.

Tabla 15: Diferencia de edad entre madre y padre, según registro de nacimientos. 2019

	Edad de la Madre						Total
	12	13	14	15	16	17	
Hasta 2 años	0	12	59	240	507	746	1564
de 3 a 5 años	1	14	51	167	285	446	964
de 6 a 7 años	1	3	10	35	64	110	223
8 a 10 años	0	2	9	26	45	82	164
Mas de 10 años	0	0	2	29	44	89	164
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>131</b>	<b>497</b>	<b>945</b>	<b>1473</b>	<b>3079</b>
Porcentajes							
Hasta 2 años	0%	39%	45%	48%	54%	51%	51%
de 3 a 5 años	50%	45%	39%	34%	30%	30%	31%
de 6 a 7 años	50%	10%	8%	7%	7%	7%	7%
8 a 10 años	0%	6%	7%	5%	5%	6%	5%
Mas de 10 años	0%	0%	2%	6%	5%	6%	5%

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas vitales de nacimientos, 2019

El promedio de edad del padre supera la edad de la madre por 3 años aproximadamente. Cuando se analiza el rango en que se ubican las brechas de edad entre el padre y madre se observa que al menos una adolescente de 14 años sostiene una relación de pareja -y de crianza- con un adulto que la supera en 15 años de edad.

A partir de los 15 años, se evidencia un alza significativa en la edad máxima de sus parejas, donde al menos una adolescente de 15 años fue madre en conjunto con una pareja que la supera por 24 años.

Tabla 16: Promedio de edad del padre, según la edad de la madre y rangos de diferencia.

Edad de la madre	Promedio edad del padre	Máximo edad del padre	Dif. edad madre y edad máx del padre
12	17,5	18	6
13	16,4	21	7
14	17,3	29	15
15	18,6	39	24

16	19,2	49	23
17	20,3	49	22

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas vitales de nacimientos, 2019

Para analizar los registros del nivel educacional de la madre, se considera que una adolescente de 15 años debería haber cursado a lo menos los 8 años de educación básica o primaria. El país tiene una cobertura del 99,7% en educación básica, descendiendo a 87,7% para la educación media – secundaria- (MINEDUC).

Las adolescentes entre 15 y 17 que fueron madres en el año 2019, se encuentran en una situación de vulnerabilidad educacional con un alto porcentaje de rezago respecto al número de años de estudio esperados a su edad. El 50% de las adolescentes sólo ha completado la enseñanza primaria o menos que ello.

Tabla 17: Años de estudio según edad de la madre del recién nacido. 2019

<b>Años de estudio</b>	<b>15 años</b>	<b>16 años</b>	<b>17 años</b>	<b>Total</b>
Sin instrucción	0,3%	0,7%	0,1%	0,3%
Hasta 6 años de estudio	4,8%	3,3%	5,4%	4,3%
7 a 9 años de estudio	44,9%	46,0%	44,5%	45,4%
10 a 12 años de estudio	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas vitales de nacimientos, 2019

#### 1.4 Aproximaciones a la caracterización socioeconómica en que se producen uniones tempranas

En CASEN 2022 se logró identificar a 2519 menores de edad que se encontraban cohabitando con su pareja. De ellos, el 65% corresponden a mujeres adolescentes, mostrando coherencia con los datos arrojados en Censo 2017.

Tabla 18: Distribución de adolescentes en uniones tempranas según sexo y edad.

		<b>Sexo</b>	
		Hombre	Mujer
<b>Edad</b>	16	25%	75%
	17	39%	61%
<b>Total</b>		35%	65%

Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2022

Respecto a la edad de las parejas, la mayoría se encuentra en unión informal con parejas de edades cercanas. El 84% vive con una pareja de 20 años o menos.

Tabla 19: Edad de la pareja del/la adolescente en unión temprana

Edad de la pareja de/a adolescente	Porcentaje
16	11%
17	39%
18	14,2%
19	4,1%
20	15,9%
21	7,9%
27	7,8%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2022

UNICEF-LAC sostiene que la probabilidad de estar en una unión temprana no era igual para todo adolescente, dado que la vulnerabilidad social es un factor relacionado. En efecto, si se analizan los hogares según pobreza de ingresos, se constata que los hogares en que viven adolescentes en unión temprana presentan mayor pobreza. El 15,6% de los hogares en que viven adolescentes en unión temprana se encuentran en pobreza, mientras que esta cifra alcanza el 9,1% en los hogares en que no hay presencia de uniones tempranas.

Tabla 20: Situación de pobreza según presencia de adolescentes en unión temprana

Situación de pobreza	Presencia de adolescente en unión Temprana		Total
	No	Si	
Pobreza extrema	2,4%	4,2%	2,4%
Pobreza no extrema	6,7%	11,4%	6,7%
No pobreza	90,9%	84,4%	90,9%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2022

Respecto a las características de adolescentes en unión temprana, el 13,9% corresponde a adolescentes extranjeros/as. Cabe recordar que la CASEN, en estos resultados de frecuencias escasas, no es representativa estadísticamente y, por tanto, estos datos nos permiten tener una imagen de los casos encuestados, pero no es posible generalizar los resultados.

Tabla 21. Nacionalidad de adolescentes en unión temprana

	Adolescente en unión temprana		Total
	No	Si	
1. Chile (exclusivamente)	92,3%	86,1%	92,3%
2. Chile y otro país	1,0%	0,0%	1,0%
3. Otro país (extranjeros)	6,7%	13,9%	6,7%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2022

A modo de cierre de la caracterización de las uniones tempranas, los hallazgos aquí presentados – pese a las limitaciones estadísticas- nos hablan de una problemática social muy compleja de abordar, con graves perjuicios para los y las adolescentes que se encuentran en tal situación. Los niveles de vulnerabilidad social y desigualdad en que se desarrollan impactan tanto en sus posibilidades futuras como en el de sus hijos/as.

## **2. Proceso de formación de la agenda política pública.**

A continuación, se entrega un análisis de los cuatro elementos que deben conjugarse al momento de formar una agenda para que el problema social transite y se considere entre los problemas públicos a incluir en una agenda política. Cada uno de ellos desarrolla elementos y orientaciones a tener en cuenta al momento de diseñar una estrategia de incidencia.

### **2.1 Actores relevantes en el proceso de inclusión de las uniones tempranas en la agenda pública.**

El fenómeno de las uniones tempranas, como se mencionó, es una problemática compleja de abordar dado los múltiples ámbitos de impacto en el desarrollo del/a adolescente. En este sentido, la protección integral de derechos para los/as adolescentes en uniones tempranas no puede lograrse si no es a través de un trabajo coordinado de distintas instituciones públicas.

La Ley 21.430 es explícita en afirmar que “la protección integral se desarrolla a partir de una red intersectorial integrada de diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos, realizados por diferentes órganos de la Administración del Estado, debidamente coordinados entre sí, así como por actores de la sociedad civil” (Ley. 21430, art. 57, 2022). En concordancia, CEPAL llama a reforzar las políticas y servicios públicos dirigidas a garantizar el desarrollo integral de niñas y adolescentes, desde la infancia ( 2023). Es precisamente esta articulación y trabajo intersectorial uno de los primeros elementos que sobresale al identificar a personas y/o actores que debiesen estar incluidos en una estrategia de posicionamiento de la temática en la agenda pública.

“Actores que pueden incidir positivamente, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la sociedad civil, especialmente aquellos que abogan por situaciones que pueden estar vinculada a las uniones tempranas como la explotación sexual comercial o trata. Instituciones de gobierno...un aliado debería ser la Subsecretaria de Niñez y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, tanto desde el levantamiento de la información, como se la identificación de riesgos o adolescentes que ya están en dicha situación; organizaciones comunitarias, vinculadas a niñez, género” (Experto/a 1)

En este lugar también se identifican organizaciones internacionales que realizan abogacías por la niñez, derechos humanos y migrantes en el caso de corroborar la relación de su condición migratoria de los/as adolescentes con las uniones tempranas, por ejemplo. Cabe recordar que, en los compromisos de los Objetivos de Desarrollo

Sostenible, Agenda 2030 la meta 5.3 incluye el término de los matrimonios infantiles, por lo que la temática de uniones tempranas es parte de sus áreas de interés. (NU. CEPAL, 2023)

Entre los actores del sistema de garantías que los expertos mencionan se encuentra el sector educación y salud dado el alcance territorial que éstos presentan, además del trabajo articulado no solo en la formación de agenda, sino en la ejecución de eventuales políticas públicas actuando de manera coordinada y el interés superior del niño/a en el centro de su actuar.

“el colegio y salud, sobretodo el colegio, para el tema de uniones tempranas es un factor super relevante. Desde el colegio, puede vincularse a protocolos u orientaciones para la detección y tratamiento de abusos sexuales en los colegios, si eso pudiera incluir las uniones tempranas, ayudaría. Los colegios son actores, por la entrega de herramientas, incluso para niñas que están en residencias, ya habrán pasado por el colegio, ya recibieron prevención” (Experto/a 2)

Debido a que las uniones tempranas afectan principalmente a mujeres, reduciendo sus posibilidades de desarrollo y autonomía presente o en el futuro, se identifican como personas que pueden incidir en la formación de agenda a aquellos grupos organizados feministas o instituciones que aboguen por los derechos de las mujeres. En efecto, una vía de prevención de las uniones tempranas en que existe consenso es la participación activa de las niñas y adolescentes en las estrategias de cambio culturas de los roles de género (NU. CEPAL, 2023). Ahora bien, los movimientos feministas no son homogéneos y la estrategia para que adhieran a la formación de agenda debe considerar las tensiones existentes,

“Hay que reconocer las tensiones con sectores del feminismo que no consideran adecuado sumar temas de niños a la agenda feminista, ¿por qué debería ceder espacio de mi agenda para temas de familia y protección? Se entiende que eso es reducir nuevamente a la mujer al rol de cuidadora, de la familia” (experto/a 3)

Por esta misma situación debe presentarse el problema de manera tal que un posible aliado estratégico, no se transforme en un actor que perjudique la inclusión en la agenda

“Las tendencias feministas de un progresismo mal entendido, que adultizan a las niñas, le niegan el derecho a la protección porque entienden que de esa manera protegen sus derechos sexuales y la libertad para ejercerlo” (experto/a 2)

En sociedades con una fuerte permanencia de normas patriarcales de género, se identifican pautas de control sobre la actividad sexual de las personas, en especial de las mujeres y niñas. Estudios a nivel latinoamericano en la materia concluyen que las niñas son valoradas por su virginidad y las que tienen relaciones sexuales antes del matrimonio pueden ser vistas y tratadas como una desgracia para ellas y sus familias. En tales circunstancias, el matrimonio puede ser visto como el único escenario legítimo para participar en la actividad sexual (Grupo de trabajo sobre MUITF y Programa de Sexualidad., 2019)

Son, por tanto, los grupos organizados que comparten ideologías conservadoras aquellos que se identifican como personas o actores que entorpezcan la formación de agenda, dada que encasillan estas temáticas en las “agendas valóricas” que difícilmente transan.

“Entorpecen los sectores conservadores, con una arraigada cultura patriarcal. sectores políticos que por ejemplo, los que no querían aumentar la edad mínimas para contraer matrimonio.” (experto 1)

“Como está vinculado a la educación sexual integral, la ESI, hay que cambiarle el nombre para que no se ideologice...esos grupos de poder, conservadores, que se oponían a la ESI, los “con nuestros hijos no te metas”. Esos que por un lado son conservadores y rechazan la educación sexual, pero por otro lado admiten el matrimonio adolescente, es una tremenda limitante” (experto/a 2)

Por supuesto, en la formación de agenda no pueden estar ausente las niñas y adolescentes, sumando los movimientos organizados por las adolescentes. “Empoderar a las niñas para que incidan políticamente a favor de sí mismas; fortalecer su capacidad para transmitir sus mensajes a la sociedad —esto no solo las empodera, sino que también constituye una herramienta muy eficaz para influir en las personas tomadoras de decisiones”(Grupo de trabajo sobre MUITF y Programa de Sexualidad., 2019).

En tanto, las familias son un actor que debe ser observado para que no se transforme en un obstaculizador de la formación de agenda. Dada la aceptación social del fenómeno y la, hasta el momento, invisibilización de las uniones tempranas como una vulneración de derechos, las familias pueden tomar una actitud a la defensiva al sentirse cuestionadas por su actuar. Con las familias y parejas debe ser abordado el tema una vez que ya se ingrese a la agenda y propongan políticas públicas.

Las familias y las propias adolescentes que conviven normalizan la situación y la justifican porque la pareja trabaja, “tiene a mi hija como reina”, “prefiero que esté aquí que ande sola por otras casas” son respuestas que escuchas constantemente (experto/a 4)

## **2.2 Identificación de estrategias para plantear el problema social**

Contar con datos que visibilicen la problemática, es el primer desafío para “romper el silencio estadístico en la medición de los matrimonios y uniones infantiles” (NU. CEPAL, 2023). Cuando no existen datos de un fenómeno, éste pareciera no existir ni se vincula como causa o consecuencia de una serie de vulneraciones de derechos y perjuicios al desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Un hecho concreto, que debe estar en el discurso es la actual ley que prohíbe el matrimonio adolescente. Los argumentos dados en la discusión parlamentaria - “son niñas y no esposas”- se corresponden totalmente a la problemática de las uniones temporales por lo que deben reforzarse

“creo que construir maneras de dimensionar esta situación – las uniones tempranas - es el primer paso relevante para llamar la atención y sensibilizar al

respecto. Esto en consideración a que Chile solo tiene la mitad de la tarea “cumplida” respecto a la prohibición del matrimonio infantil, ya que la preocupación por la afectación a los derechos de niñas, niños y adolescentes producto de matrimonio, también lo es producto de uniones tempranas” (Experto/a 1).

El discurso a utilizar para convencer a los tomadores de decisiones debe ajustarse a los escenarios en que éste interviene y las causas que lo mueven. Es importante que no se limite el problema a un asunto valórico o de derechos sexuales de las adolescentes, sino que “destacar los temas relacionados con los MIUT y la sexualidad dentro de un marco más amplio en las agendas de desarrollo y derechos humanos” (Grupo de trabajo sobre MIUT y Programa de Sexualidad., 2019). Esto permitirá que otros grupos de interés se sumen a la formación de agenda.

Así, una estrategia para exponer el problema es ligarlo a los costos en protección social que demanda al Estado, no abordar a tiempo las uniones tempranas

“Creo que, observando los datos, las uniones ocurren en contexto de pobreza extrema y pobreza, por lo que creo imprescindible vincular a políticas de protección social, no solo para prevenir estas uniones, sino también para proteger de efectos negativos en el desarrollo de adolescentes en esta situación”  
(Experto/a 1)

“¿Como abordarlo? Desde discursos que separen a las niñas, de cómo la autonomía económica es el impacto primero que se puede comprobar y eso cambia el ingreso del país, la subordinación de la mano de obra femenina, ¿cuánto afecta el PIB que una mujer no se especialice, no estudie y trabaje precarizadamente? Y si lo vemos desde la pobreza, se puede justificar que las adolescentes, como mujeres en el futuro y sus hijos seguirán siendo sujetos de protección social, lo que encarece a largo plazo la intervención. Entonces, el abordar el tema no solo es beneficioso para las niñas, sino que el impacto es a toda la sociedad” (experto/a 3).

La forma de presentar el problema de las uniones tempranas debe cuidar que éste sea inquisitivo o estigmatice a las niñas en unión temprana. Por ello debe ir acompañado de una estrategia que apunte a un cambio cultural en la manera de entender las relaciones de pareja de las adolescentes, sus proyectos de vida, la violencia y los riesgos de caer en relaciones de asimetría de poder, abusivas, etc.

Las uniones tempranas, según diversos estudios, se identifican como una vía para enfrentar la pobreza “las niñas también establecen uniones como una estrategia para escapar de la pobreza, pero pierden su autonomía económica en el proceso” (Greene, 2019). El correlato para las adolescentes que viven en pobreza, desde las cifras nacionales de pobreza, es que acceden a trabajos precarios y se dedican a labores domésticas, por lo que adelantar el proceso de vida en pareja no afectará sus posibilidades futuras, en una suerte de “desesperanza aprendida”.

Las niñas no tienen expectativas distintas en su marco de referencia, no ven otros destinos posibles que ser madres, criar hijos y acceder a trabajos precarizados.

Las niñas en pobreza tienen un horizonte limitado y que se vayan a vivir con su pareja a los 15 o 20 no hace diferencia, puede pasar en cualquier momento. Mientras las políticas sociales y educativas no se fortalezcan, las niñas no ven un futuro posible distinto (experto/a 3).

### **2.3 Soluciones y propuestas de abordaje desde las políticas públicas**

Desde la literatura y experiencias internacionales de abordaje de la temática de matrimonio infantil y uniones tempranas, se identifican áreas de intervención: a) políticas públicas intersectoriales, b) Políticas públicas que aborden la desigualdad social de las niñas y adolescentes, c) campañas que apunten a cambios culturales sobre roles de género, y empoderamiento femenino y d) protección contra la violencia y fortalecimiento de la educación sexo afectiva en niños, niñas y adolescentes.

#### **a) Políticas públicas intersectoriales**

La noción de la intersectorialidad remite a la integración de diversos sectores, principalmente -aunque no sólo- gubernamentales, con vistas a la solución de problemas sociales complejos cuya característica fundamental es su multicausalidad. Implica, además, relaciones de colaboración, claramente no jerárquicas e incluso no contractuales (Cunill-Grau, 2014). La protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, como se mencionó, trae implícita la comprensión holística del niño/a por tanto, sus necesidades son cubiertas por distintos órganos del Estado, instituciones privadas, sociedad, barrio y familias que deben trabajar de manera articulada para asegurar las condiciones básicas para su desarrollo.

Sin embargo, las políticas públicas en nuestro país han operado de manera fragmentada respecto a la niñez y adolescencia, en especial en cuanto a protección de niñez vulnerada en sus derechos (ONU-CRC, 2015), por ello la Ley 21.430 considera el principio de intersectorialidad como central para el logro de la protección integral, “Para resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la presente ley, las instituciones señaladas en los artículos 75 y 77 actuarán de manera organizada y coordinada, en sus ámbitos de competencia y actividades, con el fin de lograr un trabajo intersectorial en las acciones, prestaciones y servicios que resulten necesarias para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Ley 21.430, 2022).

A la misma conclusión llega CEPAL para el abordaje de las uniones tempranas desde las políticas públicas Enfrentar el nudo estructural de la desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente que afecta a las mujeres y a las niñas, requiere de políticas públicas robustas e interseccionales que se hagan cargo de la complejidad de variables y factores que se conjugan para reproducir la discriminación, la desigualdad y la violencia que afecta a las niñas y a las adolescentes.(NU. CEPAL, 2023).

Plantear políticas intersectoriales, con mecanismos de acción y articulación eficientes, es un desafío que los organismos públicos deben tomar como una responsabilidad.

Es que yo sola, yo ong, no puedo abordar estos casos sola. Aquí se requiere intervención especializada, como es en el caso de la explotación sexual, se requiere que ingresen otros organismos a complementar estrategias... no sé, el sernameg que apoye en el empoderamiento de las niñas, que educación haga planes de escuelas de segunda oportunidad o facilite el ingreso de las adolescentes, sin riesgo de que sean víctimas de bullying por haber vivido con el pololo (experto/a 4)

### ***b) Políticas públicas que aborden la desigualdad social de las niñas y adolescentes***

La pobreza está en el contexto de origen de los matrimonios y uniones tempranas, también generan condiciones para que las niñas y adolescentes en esa situación tengan mayores barreras para superarla (NU. CEPAL, 2023). Por tanto, las estrategias que se deben proponer en tanto prevención de la ocurrencia del fenómeno, es fortalecer la protección social a niñas que viven en pobreza, apoyar financieramente a las familias donde para que no se recurra a la unión temprana como una estrategia de sobrevivencia (UNICEF, 2023b).

Esto es otro argumento para la inversión en oferta que permita disminuir el número de adolescentes fuera del sistema educativo; para educación sexual para prevenir abusos, prevenir embarazo, etc. (experto/a 1).

En la misma línea preventiva, se debe invertir en políticas públicas que apunten a la vulnerabilidad escolar y la permanencia en el sistema educativo. Como sostiene Unicef, “permanecer en la escuela y completar la educación secundaria, son las mejores estrategias para prevenir el matrimonio infantil y las uniones tempranas”(2023b).

### ***c) Campañas que apunten a cambios culturales sobre roles de género, y empoderamiento femenino***

Esta línea de acción es señalada en la mayor parte de las investigaciones revisadas, relacionándola con las normas patriarcales fuertemente ancladas en los países latinoamericanos.

“Hay también cosas que mirar desde los apoyos a migrantes por ejemplo. Ahí es un tema cultural fuerte, no hay ni un cuestionamiento a porqué vivir con el pololo, pololo que es mayor por 15 o 20 años sería algo negativo, al contrario, lo ven como protección y seguridad” (experto 4).

Coinciden en que las políticas públicas a diseñar deben incluir y favorecer la participación activa de las niñas y adolescentes. Ellas deben ser consideradas en las estrategias de cambio cultural respecto de la eliminación de la violencia de género desde las relaciones de noviazgo, en el espacio público y la transformación de los roles tradicionales de género, promoviendo una sociedad igualitaria y de cuidados (NU. CEPAL, 2023).

Por otro lado, es posible recoger aprendizajes de las buenas prácticas de políticas para la prevención del embarazo en adolescente que fueron exitosas. Pese a que el carácter

de la problemática de uniones tempranas es aún más complejo, se pueden recoger ideas para el involucramiento de diversas instituciones y diseñar políticas con enfoque de género. Incluso estas campañas transformadoras pueden ser a través de slogan que van persuadiendo a las niñas y sus familias de los riesgos asociados a las uniones tempranas, a las relaciones asimétricas de poder – en especial, de asimetría de edad-

“de enseñarles, en el fondo, a no normalizar las relaciones de pareja con brechas de poder, donde ellas están en una jaula que no ven. Así como se metió en la cabeza de las personas el relato de “nadie debe tocar mis partes privadas” lo mismo con la diferencia de edad en la pareja, que en el día a día se repita, se explique (experto/a 2)

En todas estrategias, deben incorporarse a niños y hombres, adolescentes, favoreciendo la construcción de masculinidades no violentas y corresponsables (Grupo de trabajo sobre MIUTF y Programa de Sexualidad., 2019)

La oferta de programas y políticas destinadas al fortalecimiento de las niñas y adolescentes es escasa e inexistente para niñas y adolescentes que ya han estado o están casadas o en unión temprana. Por tanto, en el diseño de políticas públicas, se deben evaluar desde programas transformadores de género (NU. CEPAL, 2023).

#### ***d) Fortalecimiento de la educación sexual y la protección contra las violencias***

De acuerdo la literatura, es frecuente que las niñas ingresan en uniones tempranas o se casan para escapar del abuso y la violencia en sus casas, para terminar, enfrentándose a la violencia, el abuso y el control de sus parejas, que muchas veces no les permiten trabajar, estudiar o salir solas. Un crimen que además puede llegar a considerarse aceptado socialmente y no es reportado a las autoridades (Greene, 2019)

Se requiere fortalecer la detección y promoción de derechos. Hoy en día existen, pero se enfoca en abuso sexual de una manera muy acotada, lo que eclipsa otras realidades. Las normas penales están, no es que haga falta más legislación, pasa más por educación sexual integral, y por entregar protección reforzada a las niñas y adolescentes que estén en riesgo de establecer uniones tempranas, como por ejemplo, las niñas que están en residencias de protección, con abandonos emocionales, en explotación sexual (Experto/a 2).

Se requiere contar con políticas y programas que resguarden la autonomía de adolescentes y niñas en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y su integridad, contando con formación y servicios adecuados y accesibles.

Por ejemplo, si hay detección temprana de una niña en unión temprana, que se derive de inmediato a salud, a los espacios amigables para adolescentes (experto/a 2).

A estos casos se llega super tarde, no hay trabajo previo y nosotros ya no tenemos como prevenir. Intentamos que el daño sea menos, pero no es mucho la que cambiará. Yo pondría una doble derivación dada la complejidad que uno detecta en estos casos. Este alto nivel de desprotección debería ir asociado a la reparación, le hace falta esa patita” (experto/a 4)

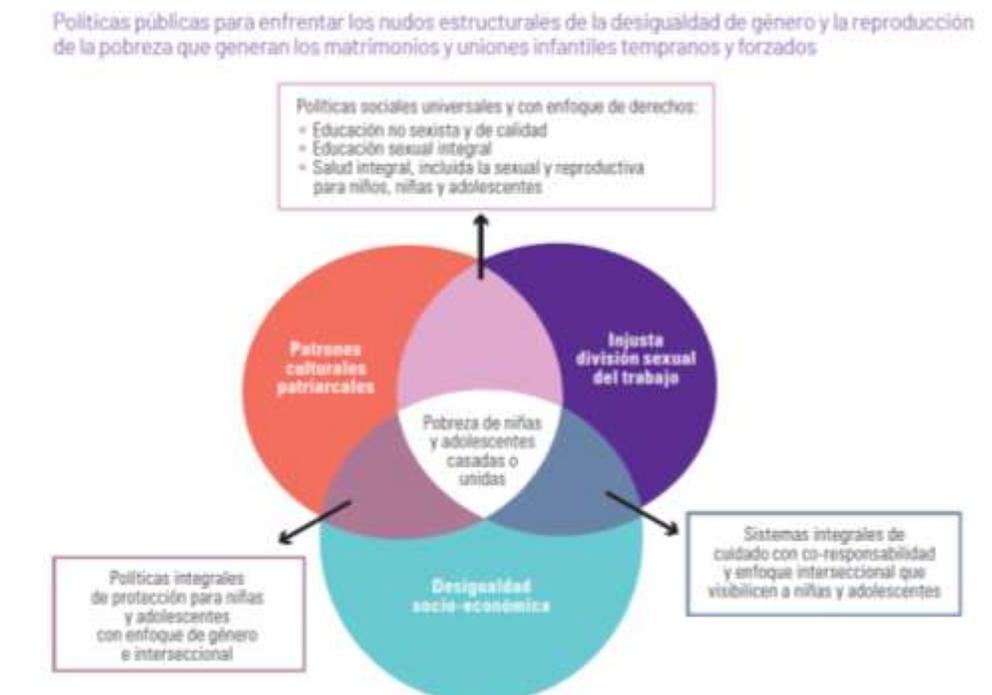
Entre ellos, también es relevante considerar los servicios de prevención y atención a la violencia sexual contra niñas y adolescentes, así como reforzar las estrategias para evitar los embarazos adolescentes (NU. CEPAL, 2023).

Son niñas de 13 o más años, con historias de abusos sexuales previos donde la familia no ha tomado en cuenta esta vulneración, las niñas viven en espacios muy vulneradores de los que terminan huyendo a través de la unión temprana con su pareja...el embarazo gatilla la salida la mayoría de las veces porque la familia termina expulsando, en el fondo, lo ve como un problema menos que ocuparse. Por eso es necesaria la prevención del abuso sexual, si la iniciación se está dando aquí desde los 14, entre más pequeña la hipersexualización es bien probable”(experto/a 4).

Estas acciones contribuirán a deconstruir los patrones culturales que sustentan la asignación de roles, mandatos tradicionales de género. Promover el derecho al autocuidado en niñas y adolescentes como una forma de desarrollo de su autonomía física, con programas de educación sexual integral, currículos sensibles al género y acceso garantizado a información y servicios de salud integral. Se requiere avanzar en el diseño de políticas y programas que visibilicen a las adolescentes en uniones tempranas y para ello, se requiere contar con información sobre la potencial población objetivo. (NU. CEPAL, 2023).

Para finalizar, se presenta un esquema elaborado por CEPAL sobre el diseño y desarrollo de políticas públicas que aborden las uniones tempranas:

Figura 9: Diagrama de políticas públicas para enfrentar nudos estructurales que sostienen los matrimonios y uniones tempranas



Fuente: CEPAL, 2023

## 2.4 Elementos de oportunidad de acción en el contexto sociopolítico

Respecto a las oportunidades de acción que se identifican, para que las uniones tempranas sean asumidas como prioridad por los tomadores de decisiones, los/as expertos/as identifican, en primer lugar, el cambio de paradigma de la niñez y adolescencia en que se encuentra nuestro país. Con el mandato de construir un sistema de garantías y de las acciones que se deben requerir al intersector.

en pleno proceso de instalación de un sistema de garantías, temas como este deberían ser parte de acciones a nivel territorial, desde observar, revisar indicadores por familia, identificar los casos, y evaluar acciones, por ejemplo, las vinculadas a reingreso al sistema educativo (experto/a 1)

Contar con una ley que prohíba el matrimonio adolescente, se reconoce como un avance para las discusiones y posicionamiento en la agenda de la problemática de las uniones tempranas. Es, en ese sentido, un vacío pendiente, que probablemente no requiera ley, pero si presupuesto para políticas específicas.

Otro elemento es haber logrado el aumento edad para contraer matrimonio, por lo tanto, la mitad del camino está recorrido, falta la otra mitad, el de las uniones tempranas (experto/a 1)

Un tercer aspecto, es avanzar en cifras que evidencien la temática, con ello se facilita el trabajo de incidencia y abogacía con actores claves.

Dimensionar es un paso, y observando, son temáticas rudas pero abordable, por lo que se puede trabajar en prevenir y erradicar; mostrar esto en el contexto político actual es relevante, para sensibilizar (experto/a 1).

Finalmente, se reconoce que el escenario político es complejo, por la alta presencia de sectores conservadores en el parlamento y que, en medio de elecciones municipales, es posible que las diferencias se evidencien aún más. Desde la orientación del gobierno, que se declara feminista, podría entenderse como una oportunidad siempre que ésta no se ligue o se entienda como una imposición de la agenda niñez en la agenda mujer.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### ***Es tan evidente, que no se ve.***

A la luz de los resultados observados, se puede afirmar que el fenómeno de las uniones tempranas de adolescentes es – con creces – mucho más extendida que el matrimonio infantil. Pese a que ambas situaciones son similares en los perjuicios que genera en los/as adolescentes que la viven, sólo se consideró meritorio regular el matrimonio infantil, dejando en mayor desamparo a las adolescentes en uniones tempranas, al invisibilizarlas.

Pese a los altos números de uniones tempranas detectadas, la normalización que se produce en una sociedad con rígidos estereotipos de género hace que la vulnerabilidad en que se encuentran las adolescentes que conviven con sus parejas sea totalmente ignorada en las políticas públicas. En esta investigación, fue posible detectar 8121 adolescentes en uniones tempranas según Censo 2017, sin que ello refleje la totalidad de las uniones existentes debido a las limitaciones del dato antes descritas, lo que hace suponer que éstas pueden superar los 10 mil casos.

El vacío estadístico sobre las relaciones de pareja en la adolescencia y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos hace aún más crítico el panorama, exigiendo acciones prontas.

### ***Las niñas y mujeres adolescentes como principales afectadas***

El matrimonio infantil y las uniones tempranas se consideran prácticas nocivas precisamente porque las niñas y mujeres adolescentes son quienes más las sufren, afectando gravemente sus posibilidades de desarrollo pleno.

El mayor porcentaje de abandono escolar de las mujeres, así como las tasas de maternidad adolescente que superan el 50% de las adolescentes en uniones tempranas, evidencian la grave situación de vulnerabilidad en que ellas se encuentran. Si a ello se suma que las uniones tempranas se presentaron con mayor frecuencia en estratos socioeconómicos bajos, cabe cuestionarse cuáles son las reales alternativas de futuro que la sociedad le presenta a las niñas y adolescentes en situación de pobreza. Si sus oportunidades de desarrollo son acotadas y con bajas expectativas de acceder a estudios superiores, el formar pareja y ser madres termina siendo el único horizonte posible y que ello suceda ante o después de la mayoría de edad, pasa a ser poco relevante.

### ***Las uniones tempranas como instrumento para validar delitos.***

Respecto a la asimetría de edad obtenidos desde el registro de nacimientos cuyas madres eran adolescentes, deja en evidencia que en el 17% de los casos el padre del bebé supera por más de 5 años la edad de la madre y en un 5% esta diferencia es de más de 10 años.

Considerando los límites legales para el consentimiento legal y los criterios para determinar el estupro, es evidente que en muchos casos la unión temprana viene a hacer socialmente aceptable una situación que constituye un delito.

Las adolescentes que se encuentran en uniones tempranas con evidente asimetría de edad, es posible suponer que se está frente a un aprovechamiento de la ignorancia o inexperiencia sexual que caracteriza al estupro. Este delito es escasamente perseguido en Chile precisamente por el supuesto consentimiento de la adolescente. Cuando la adolescente es menor de 14 años, toda relación sexual es considerada violación. Sin perjuicio de ello, al momento que la adolescente convive con su pareja, la asimetría de edad deja de ser vista como una amenaza en el entorno de una cultura patriarcal, dejando sin sanción a quien vulnera gravemente a la adolescente, en el ámbito de la sexualidad.

## **VI. RECOMENDACIONES PARA LA FORMACIÓN DE UNA AGENDA POLÍTICA A FAVOR DE LAS UNIONES TEMPRANAS**

### ***Invitación a seguir profundizando en la materia***

En términos generales, el desconocimiento de la problemática de las uniones tempranas desde las políticas públicas y las preocupantes cifras identificadas en este estudio exploratorio, incentiva a que se realicen estudios enfocados en caracterizar el fenómeno de manera integral.

Se requiere generar información cualitativa sobre cómo las adolescentes experimentan las uniones tempranas, los factores que desencadenaron la convivencia con su pareja, los elementos contextuales que facilitaron su establecimiento, así como sus expectativas de vida. A su vez, se requiere profundizar en la percepción que existe sobre las uniones tempranas, los prejuicios involucrados que agravan la situación de vulnerabilidad de las adolescentes. Estudios como éste, permite identificar líneas de acción para la sensibilización y prevención de las uniones tempranas.

### ***Respecto a las personas que facilitan la formación de la agenda.***

Es evidente que se requiere de estrategias intersectoriales para enfrentar un problema de tal complejidad. Por ello, se debe apuntar a movilizar a las personas e instituciones que ya se encuentran sensibilizadas con la temática que sean como punta de lanza para instalar el tema en diversos ámbitos. Así la Defensoría de la Niñez que ya cumplió un rol fundamental en la prohibición del matrimonio adolescente, así como los parlamentarios que promovieron dicha ley y la que refiere a explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, deben ser interpelados para complementar la tarea que quedó pendiente, es decir, la protección a las niñas y adolescentes en uniones tempranas.

En el ámbito de género, se debe promover el involucramiento del ministerio de la mujer y equidad de género al visibilizar el impacto que tiene en las adolescentes y las desigualdades que reproduce. En este sentido, la estrategia debe ser pensada con miras a fortalecer el discurso común y no entrar en distinciones que puedan restar los apoyos que se requieren.

### ***Lograr que el problema social sea compartido***

En cuanto a cómo posicionar el problema de las uniones tempranas en la agenda pública, los resultados cuantitativos aquí expuestos es un gran insumo para generar el interés de la opinión pública y de quienes son los tomadores de decisiones.

Ser capaz de identificar los diferentes públicos que serán interpelados y las formas en que se establece la comunicación con ellos, no puede ser dejado al azar. Los datos duros no son suficientes por sí mismos, sino que el problema social debe ser comunicado desde el perfil del receptor del mensaje, dejando instalada la pregunta sobre el involucramiento real en la prevención, intervención y reducción del daño de quienes han vivido en una unión temprana.

En la preparación de las estrategias, se debe hacer foco en lo que al otro lo moviliza. Desde ahí construir estrategias que integren fuerzas nuevas.

Es importante sacar el problema desde el debate moral sobre la iniciación sexual de las adolescentes, sino que plantearlo desde un mensaje práctico: el impacto que genera en la economía, en la educación, en los gastos de salud, etc.

### ***Involucramiento en la solución***

Al promover la agenda de las uniones tempranas, no basta con poner en evidencia la gravedad del problema, sus consecuencias en el desarrollo de las adolescentes y de toda la sociedad, sino que debe mostrarse como un problema posible de abordar.

Para ello, las propuestas de solución deben estar orientadas en tres líneas:

- Prevención de las uniones tempranas.
- Intervención y empoderamientos con adolescentes que se encuentran en uniones tempranas
- Políticas y programas enfocados en las adolescentes que ya han tenido la experiencia de una unión temprana e intentan ser incluidas en sus comunidades.

En la prevención de las uniones tempranas, debe actuarse desde la protección reforzada. Es decir, aquellos/as grupos de niños, niñas y adolescentes que por sus historias de vida presenten más posibilidades de conformar una unión temprana, deben recibir especial atención y apoyos para evitar que ello ocurra. Entre los grupos identificados, se encuentran a) las niñas y adolescentes que se encuentran en los programas de

protección especializada, dado el aumento de las redes de explotación sexual comercial que rondan alrededor de tales programas, aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad y vacíos emocionales que las niñas acumulan; b) las niñas y adolescentes que viven en contextos de alta vulnerabilidad socioeconómica, c) las niñas y adolescentes que comparten hogar con adolescentes en uniones tempranas, d) niñez migrante, con escasas redes de apoyo en el país, entre otras.

En la prevención, tal como se presentó en el análisis, se debe trabajar desde enfoques transformadores de género, que empoderen a las niñas y les entregue herramientas para establecer relaciones sanas y protectoras. En ello, el fortalecimiento de la educación sexual integral desde los espacios escolares es fundamental para superar brechas de información y lograr un relato conocido y compartido respecto a rechazar las uniones tempranas desde una posición que proteja a las adolescentes y no les achaque culpas injustas.

Desde los espacios de salud, se debe fortalecer los espacios amigables para la adolescencia, así como generar programas que apoyen a las adolescentes en uniones tempranas para prevenir embarazos.

### ***Oportunidades en el contexto sociopolítico***

Respecto a las oportunidades que se vislumbran en la actualidad, se recomienda entablar puentes de comunicación con las entidades encargadas de actualizar la política nacional de niñez y adolescencia, según lo mandado por la Ley 21.430. La oportunidad de ingresar las uniones tempranas como un desafío a erradicar – en concordancia con los compromisos de la Agenda 2030- facilitaría la solicitud presupuestaria para el fortalecimiento de programas o creación de los mismos, que se enfoquen en la tarea prevenir las uniones tempranas o restituir los derechos vulnerados, según sea el caso.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- Academia Judicial de Chile. (2020). *Derechos sexuales y reproductivos*.
- ACNUR. (2014). *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado*.
- Álvarez, J., & Fuentealba, T. (2019). *¿Cómo ha cambiado la infancia en Chile, en 25 años?*
- CEDAW. (2014). *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*.
- Código Procesal Penal (2022).
- Coob, C. D., & Elder Roger, W. (1993). Formación de la agenda. In *Problemas públicos y agendas de gobierno*.
- Couso, J. (2006). El Niño como sujeto de derechos y la nueva Justicia de Familia. Interés Superior del Niño, Autonomía Progresiva y Derecho a Ser Oído. *Revista Derechos Del Niño*, 3 y 4, 145–166.
- Cunill-Grau, Nuria. (2014). La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales Un acercamiento analítico-conceptual. *Gestión y Política Pública*, XXIII, 5–46. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v23n1/v23n1a1.pdf
- Defensoría de la Niñez. (2021). *Matrimonio adolescente en Chile: una realidad a erradicar*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023a). *Los niños y niñas tienen derechos*. <https://www.unicef.org/chile/los-niños-niñas-y-adolescentes-tienen-derechos>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023b). *matrimonio infantil y uniones tempranas en contextos humanitarios y de crisis en ALC*. <https://www.unicef.org/lac/matrimonio-infantil-y-uniones-tempranas-en-contextos-humanitarios-y-de-crisis-en-ALC>
- Girls not brides. (2021). *Enfoque sistémicos y transformadores de género para abordar los matrimonios y las uniones infantiles tempranas y forzadas*.
- Greene, M. E. (2019). *Una realidad oculta para niñas y adolescentes*. <https://news.un.org/es/story/2019/07/1459081>
- Grupo de trabajo sobre MUITF y Programa de Sexualidad. (2019). *Hacer frente al tabú: La sexualidad y los programas transformadores de género para abordar los matrimonios y las uniones infantiles, precoces y forzadas*.
- Knoepfel, P. (2007). *Hacia un modelo de análisis de política pública operativo. Perspectivas teóricas. Perspectivas Teóricas*.
- Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de Los Derechos de La Niñez y Adolescencia (2022).
- Ley 21.515, Establece La Mayoría de Edad Como Requisito Mínimo Para La Celebración de Matrimonio (2022).

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187063&idParte=10391039&idVersion=2022-12-28>

Ley N°21.522. Introduce Un Nuevo Párrafo En El Título VII Del Libro II Del Código Penal, Relativo a La Explotación Sexual Comercial y Material Pornográfico de Niños, Niñas y Adolescentes (2022).

López S., F. (2004). *Necesidades infantiles. Buen trato y buen cuidado*.

López S., F. (2008). *Necesidades básicas en la infancia y adolescencia*.

Naciones Unidas. (2021). *Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados. Prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe*.

Naciones Unidas. (2023). [www.un.org/sustainabledevelopment/es/](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

NU. CEPAL. (2023). *Matrimonios infantiles y uniones tempranas*.  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/68723-matrimonios-infantiles-union-tempranas-desigualdad-pobreza-mujeres-ninas>

Ochaíta, E. y Espinosa, M. A. (2004). Capítulo 5: Necesidades de la infancia y la adolescencia. Su manifestación y satisfacción en las distintas. In *Hacia una teoría de las necesidades infantiles y adolescentes*.

OEA. (2022). *Informe Hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará*.

OMS. (2006). *Salud Sexual*. [https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab\\_2](https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab_2)

ONU-CRC. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.

ONU-CRC. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile*.

Pereda, N. (2013). *Victimología teórica y aplicada*. HUYGENS.

Save the Children. (2017). *Ojos que no quieren ver*.

UNFPA. (2019). *Las adolescentes peruanas en matrimonio o unión. Tradiciones, desafíos y recomendaciones*.

UNICEF. (n.d.). *Edades mínimas para la realización de los derechos de los y las niñas*.

UNICEF. (2019). *Modelo de sistema de protección administrativa en el marco de la discusión proyecto de ley de sistema de protección integral para la niñez y adolescencia y de la implementación de las oficinas locales de niñez*.

UNICEF. (2022). *El enfoque basado en los derechos de la niñez*.

Unicef - Rep. Dominicana. (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas*.